V

DATOS GENERALES	
Fecha de solicitud:	**AGOSTO 2026**
Nombre de la dependencia solicitante:	**OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN Y SISTEMAS**
Responsable del Proceso:	**MARIA YANETH FARFAN CASALLAS**
Requerimiento Contractual:	**IMPLEMENTAR UNA SOLUCIÓN INTEGRAL DE RESPALDO AUTOMÁTICO (BACKUP), INCLUIDO EL LICENCIAMIENTO BAJO LA MODALIDAD DE SUSCRIPCIÓN Y LA ADQUISICIÓN DEL HARDWARE NECESARIO ASÍ COMO LOS SERVICIOS ASOCIADOS PARA LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN Y USUARIOS DE LA ENTIDAD, GARANTIZANDO LA CONFIDENCIALIDAD, INTEGRIDAD, DISPONIBILIDAD Y RECUPERACIÓN DE LOS DATOS INSTITUCIONALES, EN EL MARCO DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN BPIN 202300000000339 Y BPIN 202300000000341**

COMPETENCIA, DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

A través del Decreto 1591 de 1989, fue creado el Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia, como establecimiento público de orden nacional, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, adscrito al Ministerio de Salud y Protección Social, para reconocer las prestaciones económicas legales y convencionales a los extrabajadores, pensionados y beneficiarios de las liquidadas empresas Ferrocarriles Nacionales de Colombia; así como para administrar los servicios de salud a los pensionados y beneficiarios de la empresa liquidada Ferrocarriles Nacionales de Colombia.

Adicionalmente, a dichas funciones al Fondo de Pasivo por mandato legal le fueron asignadas las obligaciones de administrar los servicios asistenciales los pensionados Puertos de Colombia y sus familiares; la administración y pago de la pensión de los extrabajadores y beneficiarios de la Fundación San Juan de Dios e Instituto Materno Infantil; así mismo, el reconocimiento y pago de las cuotas partes y la competencia para adelantar los procesos de cobro coactivo iniciados por el Instituto de Seguros Sociales.

Mediante el Decreto No. 494 del 20 de marzo de 2019, se le otorgó al Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia-FPS-FNC, la competencia en materia de cuotas partes pensional activas de entidades liquidadas adscritas o vinculadas al Ministerio de Salud y Protección Social, la cual desarrollará a través de actividades de apoyo a la gestión de los actos de trámite que requiera el Ministerio de Salud y Protección Social para dar impulso a las etapas de cobro persuasivo y coactivo que deban ejecutarse con miras al cobro de las cuotas partes pensionales activas de las entidades liquidadas que hubieren estado adscritas o vinculadas a dicho Ministerio.

En desarrollo de sus competencias, la Entidad debe garantizar la gestión adecuada, segura y confiable de la información, tanto de los procesos misionales de salud y pensiones como de los procesos estratégicos y de apoyo, razón por la cual resulta indispensable la implementación, mantenimiento y mejora continua de sistemas de gestión que aseguren el cumplimiento normativo, la eficiencia institucional y la protección de la información.

El Decreto 1499 de 2017, por medio del cual se modifica el Decreto 1083 de 2015, establece la obligatoriedad de adoptar el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG, como marco de referencia para dirigir, planear, ejecutar, hacer seguimiento, evaluar y controlar la gestión de las entidades públicas. El MIPG se estructura a través de siete (7) dimensiones operativas: Talento Humano; Direccionamiento Estratégico; Gestión con Valores para Resultados; Evaluación de Resultados; Información y Comunicación; Gestión del Conocimiento e Innovación; y Control Interno, dentro de las cuales se integran las políticas de desarrollo administrativo, entre ellas la Seguridad Digital y la Seguridad de la Información.

V

Así mismo, conforme al principio de masificación del Gobierno en Línea, hoy Gobierno Digital, consagrado en la Ley 1341 de 2009, las entidades públicas deben adoptar medidas que garanticen el máximo aprovechamiento de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC) para el desarrollo de sus funciones. De igual forma, la Ley 1712 de 2014 consagra el derecho fundamental de acceso a la información pública, lo cual impone a las entidades la obligación de proteger dicha información y asegurar su disponibilidad, integridad y confidencialidad.

El Decreto 767 de 2022, que establece los lineamientos generales de la Política de Gobierno Digital, define la seguridad de la información como un habilitador transversal orientado a crear condiciones de uso confiable en el entorno digital, mediante un enfoque basado en la gestión de riesgos, preservando la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información del Estado y de los servicios prestados a la ciudadanía. Esta política se desarrolla bajo principios como innovación, competitividad, proactividad y seguridad de la información, los cuales obligan a las entidades a implementar controles técnicos, administrativos y organizacionales adecuados.

En este marco normativo, el Sistema de Gestión de Seguridad de la Información – SGSI se constituye como un sistema de gestión transversal, que hace parte integral del Sistema Integrado de Gestión – SIG del FPS-FNC, y que se fundamenta en el ciclo PHVA (Planear, Hacer, Verificar y Actuar), lo cual implica que su implementación no es un ejercicio puntual, sino un proceso permanente de mejora continua, que requiere evaluación constante, actualización de controles, gestión de riesgos, atención de incidentes y generación de evidencias verificables.

El FPS-FNC ha venido desarrollando de manera progresiva estrategias y acciones para implementar, mantener y fortalecer su Sistema Integrado de Gestión, en articulación con el MIPG, entre las cuales se destacan:

- La actualización y mantenimiento continuo de los procesos del SIG conforme a las normas ISO 9001:2015, ISO 14001:2015 e ISO 45001:2018 (HSEQ).
- La articulación del SIG con los lineamientos del MIPG.
- La capacitación permanente del personal.
- La ejecución de auditorías internas y externas, realizadas por ICONTEC.

En la vigencia 2022, el FPS-FNC contrató el servicio para la actualización del diagnóstico del Modelo de Seguridad y Privacidad de la Información – MSPI, obteniendo un avance del 41%, y actualizó su Plan de Seguridad y Privacidad de la Información 2023-2026, el cual debe ejecutarse de manera progresiva, conforme a la disponibilidad de recursos y mediante servicios especializados que permitan fortalecer los controles de seguridad digital y ciberseguridad.

Como resultado de estas acciones, en diciembre de 2024 la Entidad obtuvo la recertificación en las normas HSEQ. No obstante, en el marco de la auditoría interna al Sistema de Gestión de Seguridad de la Información, se identificaron recomendaciones orientadas a: Finalizar el diseño e implementación de controles de seguridad y Asegurar la transición completa de la ISO/IEC 27001:2013 a la ISO/IEC 27001:2022.

Durante el año 2024 se contrató el servicio de mejora del SGSI para la transición a la norma ISO/IEC 27001:2022, obteniendo como resultado el diagnóstico del sistema, el plan de cierre de brechas del MSPI, la definición del contexto, alcance y la actualización de la política del SGSI. De este plan, se logró ejecutar aproximadamente el 66% de las actividades, quedando pendientes acciones que deben ser continuadas en las vigencias siguientes, lo cual evidencia que el SGSI requiere contratación recurrente y sostenida, acorde con su naturaleza de sistema de gestión basado en mejora continua.

Adicionalmente, para garantizar la adecuada prestación del servicio y la disponibilidad, continuidad y seguridad de los sistemas de información institucionales, la Entidad ha venido fortaleciendo de manera progresiva su infraestructura de seguridad tecnológica, en coherencia con los controles técnicos definidos en la norma ISO/IEC 27001:2022, el Modelo de Seguridad y Privacidad de la Información del MinTIC y el Modelo de Gobierno Digital.

En la vigencia 2025, la Entidad adelantó la contratación de servicios especializados orientados al mantenimiento y mejora del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información – SGSI, los cuales permitieron avanzar en la implementación del plan de mejora del sistema, la atención de brechas identificadas en el diagnóstico del SGSI y el fortalecimiento de los controles técnicos y organizacionales asociados a la gestión de riesgos, la protección de la información y la seguridad de las redes y comunicaciones institucionales.

Como resultado de la ejecución del contrato durante dicha vigencia, se lograron avances significativos en la transición

V

del SGSI a la norma ISO/IEC 27001:2022, la consolidación del contexto, alcance y políticas del sistema, así como el fortalecimiento de la infraestructura de seguridad tecnológica, mediante la implementación de soluciones que contribuyen a garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información, y a soportar la continuidad de los servicios misionales de salud y pensiones del Fondo.

No obstante, teniendo en cuenta que el Sistema de Gestión de Seguridad de la Información – SGSI es un sistema de gestión basado en el ciclo PHVA (Planear, Hacer, Verificar y Actuar), su implementación y fortalecimiento requieren una gestión permanente y continua, que trasciende una única vigencia fiscal. En este sentido, los avances alcanzados en la vigencia 2025 constituyen una base técnica y metodológica que debe ser consolidada, evaluada y profundizada mediante la ejecución de nuevas actividades orientadas a la mejora continua del sistema, la atención de brechas remanentes, la evaluación de la eficacia de los controles implementados y la adaptación del SGSI a los riesgos actuales y emergentes en materia de seguridad de la información y seguridad digital.

Adicionalmente, se requiere dar cumplimiento a la actualización del Modelo de Seguridad y Privacidad de la Información (MSPI), establecida mediante la Resolución 02277 de 2025 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – MinTIC, la cual actualiza la norma base definida en la Resolución 500 de 2021 y se alinea con la norma ISO/IEC 27001:2022. Esta actualización incorpora nuevas directrices en materia de gestión de riesgos, protección de la información y ciberseguridad, y exige a las entidades públicas la realización de autodiagnósticos periódicos, la formulación y ejecución de planes de tratamiento de riesgos y la adopción de un enfoque de mejora continua, lo cual hace indispensable contar con acompañamiento especializado que permita asegurar la adecuada operación, actualización y sostenibilidad del SGSI, en concordancia con la normatividad vigente y los lineamientos de Gobierno Digital

De igual forma, los resultados del Índice de Desempeño Institucional – IDI, medidos a través del FURAG 2024, con un puntaje global de 86,1, evidencian avances importantes en el desempeño institucional; sin embargo, persisten brechas en políticas estratégicas como Gobierno Digital (78,4) y Seguridad Digital (68,5), lo cual hace necesario continuar ejecutando acciones de mejora específicas y sostenidas en materia de seguridad de la información, orientadas a incrementar el nivel de madurez del SGSI y su contribución al cumplimiento de los objetivos misionales del Fondo. (https://app.powerbi.com/view?r=eyJrIjoiOWYwM2U3N2MtMDY2MC00YTVjLWE1OGUtNjQ4ZjYyNDIxYTIlIiwidCI6IjU1MDNhYWMyLTdhMTUtNDZhZi1iNTIwLTJhNjc1YWQxZGYxNiIsImMiOjR9)

Por lo anteriormente expuesto, la entidad tiene la necesidad de continuar desarrollando actividades y estrategias, que permitan darle cumplimiento a las políticas de desarrollo administrativo establecidas en el Decreto 1499 del 2017, el cual establece el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG, en especial la de Seguridad digital.

Así mismo, actividades para mantener y mejorar el Sistema Integrado de Gestión del FPS-FNC; lo cual le permitirá a la entidad aumentar el nivel del desempeño institucional; viéndose esto reflejado en el cumplimiento de sus dos objetivos misionales y en la satisfacción de los usuarios de salud y pensiones.

Por tanto, la entidad tiene en ejecución los proyectos de inversión denominados **"MEJORAMIENTO DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y TECNOLÓGICA DE LA UNIDAD SALUD DEL FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA", Código BPIN 202300000000339; y "MEJORAMIENTO DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y TECNOLÓGICA DE LA UNIDAD PENSIONES DEL FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA NACIONAL, Código BPIN No. BPIN 202300000000341,** los cuales se encuentran programados hasta la vigencia 2026; con asignación presupuestal en la unidad salud y pensiones; dichos proyectos cuentan con dos objetivos específicos, relacionados con Mantener y fortalecer las políticas de desarrollo administrativo; y Fortalecer y modernizar los sistemas de información.

Para cumplir el primer objetivo, "Mantener y fortalecer las políticas de desarrollo administrativo", en los citados proyectos de inversión, contempla la ejecución de tres actividades: "(I) Ejecutar Actividades para la Implementación y mantenimiento del Sistema de Gestión Seguridad de la Información, II) Mantener y Fortalecer el Sistemas Integrado de Gestión - (Sistema de Gestión de Calidad; Sistema de Gestión Ambiental, Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo) en el marco del MIPG- y III) Ejecutar Plan de Auditoría Externa, para el mantenimiento de la certificación HSEQ (ISO 9001:2015, ISO 14001:2015 e ISO 45001:2018) y la Certificación SGSI".

Para cumplir el segundo objetivo, "Fortalecer y modernizar los sistemas de información", en el citado proyecto de inversión, contempla la ejecución de tres actividades: "(I) Adquisición de servicios de información Software, II) Adquisición de servicios de información Hardware y III) **Instalación, adecuación, mejoramiento de redes de**

V

conectividad y comunicaciones – seguridad Informática" insumo: Mejoramiento tecnológico y canales de comunicación.

En materia de fortalecimiento institucional, se han implementado las políticas de Desarrollo Administrativo (Sistemas de Gestión: Seguridad y Salud en el Trabajo, Seguridad de la información, Gestión de Calidad y Gestión Ambiental) de forma articulada con el Modelo Integrado de Planeación y Gestión –MIPG-; cuyos resultados generales en la evaluación del Índice de Desempeño Institucional – IDI- realizada por el Departamento Administrativo de la Función Pública –DAFP- medidos a través del FURAG para la vigencia 2024, fue de 86.1 puntos de 100, como se observa en la siguiente gráfica:



Por tanto, en la entidad se deben continuar fortaleciendo y trazando acciones de mejora para la implementación y fortalecimiento de las políticas de desarrollo administrativo que obtuvieron calificaciones más bajas dentro de índices sistemas gestión de seguridad de la información (SGSI) – Gobierno digital (78,4), **Seguridad Digital (68,5),** entre otras.

Para lo cual se debe tener en cuenta el marco de referencia de arquitectura empresarial para la gestión de TI en Colombia, el cual establece lineamientos, roles, mejores prácticas, estándares de la industria, herramientas y otros elementos esenciales. Entre los dominios del Modelo de Arquitectura Empresarial (MAE), se encuentra el Dominio de Arquitectura de Seguridad, que abarca las políticas, procedimientos, estándares y controles necesarios para proteger la integridad, confidencialidad y disponibilidad de la información. Este dominio se enfoca en:

1. Identificación y revisión de riesgos: Analiza los riesgos potenciales que pueden afectar la información y los sistemas de la entidad.
2. Definición de controles de seguridad: Establece controles técnicos y administrativos para mitigar los riesgos identificados.
3. Gestión de incidentes de seguridad: Desarrolla procedimientos para la detección, respuesta y recuperación ante incidentes de seguridad.
4. Cumplimiento normativo: Asegura que la entidad cumpla con las normativas y regulaciones de seguridad de la información aplicables.

En consecuencia, y en coherencia con los avances alcanzados y las brechas identificadas en la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información – SGSI, se evidencia la necesidad de fortalecer los controles técnicos asociados

V

a la protección, respaldo y recuperación de la información institucional. Lo anterior, teniendo en cuenta que la Entidad gestiona información crítica relacionada con los procesos misionales de salud y pensiones, así como información estratégica y administrativa, cuya pérdida, alteración o indisponibilidad podría afectar de manera significativa la continuidad del servicio, el cumplimiento de las obligaciones legales y la confianza de los ciudadanos.

Si bien la Entidad ha venido adelantando acciones para el fortalecimiento de su infraestructura tecnológica y de seguridad, actualmente se identifican limitaciones en los mecanismos de respaldo de la información, particularmente en lo relacionado con la automatización de las copias de seguridad, la centralización de su gestión, la verificación periódica de su integridad y la capacidad de recuperación oportuna ante incidentes. Estas condiciones incrementan la exposición a riesgos asociados a fallas tecnológicas, errores humanos, ataques cibernéticos como ransomware, así como eventos de origen natural o antrópico que puedan comprometer la disponibilidad de los sistemas de información.

En este sentido, **la implementación de una solución de respaldo automático (backup) se constituye en un control técnico fundamental en el marco de la norma ISO/IEC 27001:2022, orientado a garantizar la disponibilidad, integridad y recuperación de la información**, **así como a fortalecer las capacidades de continuidad del negocio y recuperación ante desastres.** Una solución de este tipo permitirá a la Entidad ejecutar copias de seguridad de manera automática, programada y verificable, asegurar el almacenamiento seguro de la información respaldada, y disponer de mecanismos eficientes para la restauración de datos, reduciendo los tiempos de recuperación (RTO) y minimizando la pérdida de información (RPO).

De igual forma, esta implementación contribuirá al cumplimiento de los lineamientos establecidos en el Modelo de Seguridad y Privacidad de la Información (MSPI), la Política de Gobierno Digital definida en el Decreto 767 de 2022 y las directrices del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG, en lo relacionado con la gestión de riesgos, la protección de la información y la garantía de la continuidad de los servicios digitales del Estado.

Por tanto, la implementación de una solución integral de respaldo automático no sólo responde a una necesidad técnica identificada en el marco del fortalecimiento del SGSI, sino que se constituye en un elemento clave para asegurar la operación institucional, mejorar la resiliencia digital de la Entidad y dar cumplimiento a las obligaciones normativas en materia de seguridad de la información y gobierno digital.

La necesidad contractual se orienta a proteger los datos institucionales, optimizar las rutinas de respaldo, mejorar la capacidad de recuperación y reducir el impacto derivado de fallas, incidentes o eventos que puedan comprometer la disponibilidad de la información.

Para atender dicha necesidad, resulta necesario adelantar el correspondiente proceso contractual que permita implementar una solución integral de respaldo automático (backup), incluyendo el licenciamiento bajo la modalidad de suscripción, la adquisición del hardware necesario y los servicios asociados para su instalación, configuración, puesta en funcionamiento, soporte y acompañamiento técnico, con el fin de proteger los sistemas de información y los datos de los usuarios de la entidad, garantizando la confidencialidad, integridad, disponibilidad y recuperación de la información institucional, optimizando las rutinas de respaldo, fortaleciendo las capacidades de recuperación ante incidentes y reduciendo el impacto derivado de fallas o eventos que puedan comprometer la continuidad de la operación.

Teniendo en cuenta la necesidad descrita anteriormente de la implementación de uno de los controles tecnológicos de la ISO 27001:2022 más relevantes, la Entidad debe adelantar los trámites precontractuales correspondientes; así mismo, respetando el principio de planeación contractual, es pertinente indicar que se incluyó la presente contratación en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2026.

1. OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

1.1. OBJETO DEL CONTRATO.

IMPLEMENTAR UNA SOLUCIÓN INTEGRAL DE RESPALDO AUTOMÁTICO (BACKUP), INCLUIDO EL LICENCIAMIENTO BAJO LA MODALIDAD DE SUSCRIPCIÓN Y LA ADQUISICIÓN DEL HARDWARE NECESARIO ASÍ COMO LOS SERVICIOS ASOCIADOS PARA LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN Y USUARIOS DE LA ENTIDAD, GARANTIZANDO LA CONFIDENCIALIDAD, INTEGRIDAD, DISPONIBILIDAD Y RECUPERACIÓN DE LOS DATOS INSTITUCIONALES, EN EL MARCO DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN

V

BPIN 202300000000339 Y BPIN 202300000000341.

1.2. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

El objeto contractual se clasifica en el siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
43233701	Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	Software	Software de administración de sistemas
43212200	Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	Equipo informático y accesorios	Sistemas de manejo de almacenamiento de datos de computador
81111800	Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	Servicios informáticos	Servicios de sistemas y administración de componentes de sistemas
81111900	Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	Servicios informáticos	Sistemas de recuperación de información
43201800	Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	Componentes para tecnología de la información, difusión o telecomunicaciones	Dispositivos de almacenamiento
43201900	Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	Componentes para tecnología de la información, difusión o telecomunicaciones	Accesorios de dispositivos de almacenamiento de medios

1.3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

El detalle integral de las condiciones técnicas mínimas obligatorias deberá mantenerse como Anexo 1 – Ficha Técnica. Sin perjuicio de ello, a continuación se resume la configuración funcional mínima del requerimiento:

Ítem	Descripción	Cantidad / vigencia
1	Sistema de almacenamiento en discos para alojamiento de la información institucional, con arquitectura redundante, soporte de protocolos SAN/LAN y capacidad efectiva mínima de 100 TB.	1 unidad
2	Suscripciones del software de respaldo y replicación, en su última versión, necesarias para proteger las cargas de trabajo definidas por la Entidad.	10 paquetes de 10 instancias (100 instancias) – 1 año
3	Elementos de conectividad requeridos para la integración de la solución con la infraestructura institucional.	Según ficha técnica
4	Servicios profesionales de implementación, configuración, afinamiento,	1 implementación

V

	pruebas y documentación de la solución.	
5	Soporte y mantenimiento preventivo y correctivo, con visitas preventivas programadas, actualizaciones, parches y atención de incidentes según ANS.	Según vigencias definidas en la ficha técnica

- La solución deberá permitir administración centralizada, políticas programables de respaldo y automatización de copias completas, incrementales y diferenciales.
- Deberá soportar de duplicación, compresión y cifrado AES-256 en tránsito y en reposo, así como mecanismos de inmutabilidad y protección de la integridad de los respaldos.
- Deberá ser compatible con ambientes físicos y virtuales, incluyendo al menos VMware, Hyper-V, Windows, Linux, SQL Server, Oracle, PostgreSQL y otros componentes definidos en la ficha técnica.
- Deberá permitir pruebas de restauración, recuperación granular, reportes, logs, trazabilidad de operaciones y capacidades de replicación, conforme al detalle funcional del anexo técnico.
- La Entidad no aceptará soluciones con condiciones técnicas inferiores a las contenidas en la ficha técnica y sus aclaraciones.

1.4. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

EL CONTRATISTA se obliga para con EL FONDO, a cumplir:

1.4.1. Obligaciones Generales

1. Cumplir 100% con el objeto del contrato en el tiempo previsto para ello y con todos los requerimientos exigidos en los estudios previos y todos los documentos contractuales.
2. Realizar las labores en forma independiente, bajo su propio riesgo y responsabilidad, sin sujeción o condiciones diversas a aquellas que requieran para el cumplimiento del objeto contractual y sin que ello implique exclusividad, salvo en los eventos en que otras asesorías impliquen conflictos de interés.
3. Informar oportunamente a la Entidad sobre cualquier irregularidad que se presente en la ejecución contractual.
4. Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del contrato, así como el pago de honorarios, impuestos, transporte, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato.
5. Encontrarse a paz y salvo con el pago al sistema de seguridad social integral y aporte a parafiscales (Cajas de compensación familiar, SENA, e ICBF) a que haya lugar, de conformidad con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás disposiciones vigentes o complementarias que se expidan, tanto para la presentación de la oferta, como para cada uno de los pagos que la Entidad efectúe, así como para la liquidación del contrato.
6. Será responsabilidad del contratista diligenciar y mantener actualizados sus datos en el módulo de Hoja de Vida del Sistema de Información y Gestión del Empleo Público (SIGEP).
7. Radicar en el Fondo mediante oficio y de manera inmediata información sobre cualquier acontecimiento o situación que pueda afectar o incidir en la debida ejecución contractual y los fines del mismo, con el propósito de determinar las acciones a seguir.
8. Obrar con buena fe contractual, evitando dilaciones que puedan presentarse durante la ejecución del contrato.
9. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho.
10. Cumplir cada uno de los ofrecimientos hechos en su oferta, en todo aquello que no contraríe lo aquí estipulado, lo cual hace parte integral del contrato.
11. Mantener los precios unitarios ofrecidos en la propuesta durante el plazo de ejecución del contrato.
12. Colaborar con el Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia en lo que sea necesario para que el servicio contratado se cumpla y sea de la mejor calidad.
13. Diligenciar y mantener actualizados sus datos durante la ejecución contractual en las modalidades que correspondan.

V

14. Digitalizar, observar y aplicar las normas de archivo. Al igual que asumir la responsabilidad personal de la documentación que deba gestionarse en virtud del contrato, todo ello conforme a los lineamientos de archivo y la normatividad del Archivo General de la Nación.
15. No ceder, ni subcontratar el presente contrato, sin la autorización previa y escrita de la entidad.
16. Mantener la confiabilidad y confidencialidad del manejo de toda la información del Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia, así como la seguridad y privacidad de la misma, y dado que esta es propiedad del Fondo, no podrá suministrar información alguna, ni facilitar copia de los archivos, ni utilizarlos para cualquier otro fin. El uso indebido de la información proporcionada al contratista por el Fondo para el desarrollo de sus actividades, o su divulgación a terceros sin previa autorización, dará lugar a que el Fondo de Pasivo Social inicie las acciones civiles y/o peales que se originen por violación al derecho de autor (ley 23 de 1982).
17. Cumplir con las políticas de seguridad de la información y los lineamientos dados por el FPS-FNC relacionados con el Sistema de Gestión de Seguridad de la Información.
18. Implantar los controles requeridos para la protección de la información de los usuarios del FPS FNC que le es suministrada, en el momento de la recepción y cuando se hagan envíos de información.
19. Cumplir con todas las leyes y regulaciones aplicables en relación con la protección de datos personales, incluyendo la Ley 1581 de 2012 y otras leyes de privacidad y protección de datos que sean relevantes.
20. Todos los datos personales recopilados o procesados en el marco de la prestación de servicios deberán ser manejados de acuerdo con las leyes vigentes.
21. Conocer y contribuir al cumplimiento de la política del Sistema Integrado de Gestión –SIG- en cuanto al compromiso del cuidado del medio ambiente y la prevención de la contaminación.
22. Presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020. Así las cosas, para los fines que correspondan, nos permitimos informar que los correos electrónicos para la recepción de la factura electrónica son: facturacion.electronica@fps.gov.co, correspondencia@fps.gov.co, los cuales tendrán como único fin el mencionado anteriormente.
23. Constituir, en caso de ser necesario, la garantía a favor del FPS-FNC por los valores y con los amparos previstos en el mismo y mantenerla vigente durante el término establecido por la entidad, así mismo deberá cargarla a la plataforma SECOP II a más tardar dentro los tres (3) días hábiles siguientes a la aceptación del contrato por las partes, para la revisión y aprobación por parte del FPS-FNC, cuando a ello hubiere lugar.
24. Así mismo, deberá acatar y dar cumplimiento estricto a las directrices que le sean fijadas por el supervisor del contrato.
25. Las demás que estén directamente relacionadas con el objeto del contrato

1.4.2. Obligaciones Específicas

EL CONTRATISTA se obliga para con EL FONDO, a cumplir las siguientes obligaciones:

1. Presentar para aprobación del Supervisor, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al acta de inicio, un cronograma de ejecución de actividades y entrega de productos. En el evento que se requiera modificar cualquiera de las fechas de este cronograma, el contratista deberá presentar al Supervisor del contrato la justificación correspondiente con los soportes en los casos que sea posible, con el fin de analizar la viabilidad de la solicitud, decisión que será adoptada mediante acta y podrá ser negada por la entidad sin necesidad de justificación alguna..
2. Garantizar la idoneidad y disponibilidad del equipo técnico de trabajo según el recurso humano mínimo para el desarrollo del objeto contractual establecido en " RECURSO HUMANO MÍNIMO" .
3. El contratista debe cumplir con cada uno de los requerimientos establecidos en el ANEXO 1 – FICHA TÉCNICA Y CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO.
4. Entregar los productos relacionados en el ANEXO 1 – FICHA TÉCNICA Y CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO, en observancia de las condiciones e indicaciones establecidas en dicho anexo.
5. Implementar una solución integral de respaldo automático (backup), incluido el licenciamiento bajo la modalidad de suscripción
6. Realizar la transferencia de conocimiento al personal designado por la Entidad, la cual deberá incluir como mínimo capacitación técnica y funcional sobre la administración, operación, monitoreo, configuración de políticas de respaldo, ejecución de copias de seguridad y procedimientos de restauración de la solución implementada
7. Notificar de inmediato al Supervisor del Contrato si se presentan eventos de fuerza mayor o casos fortuitos

(situaciones imprevistas e inevitables) que puedan afectar la ejecución del contrato.

8. Entregar dentro del término establecido por el supervisor, los informes técnicos de avance que sean solicitados en desarrollo del servicio, relacionados con cualquiera de los productos previstos en las obligaciones del contrato y en el anexo técnico 1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS Y REQUERIMIENTOS".
9. Asistir a reuniones de seguimiento programadas por el Supervisor del contrato, con el objetivo de revisar el avance del proyecto y discutir cualquier ajuste necesario en el plan de trabajo.
10. Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades, salvo requerimiento expreso de la autoridad competente.
11. Asegurar que toda la documentación y los productos entregados estén debidamente revisados y aprobados antes de su entrega final, garantizando su conformidad con los requisitos establecidos.
12. Responder a las observaciones y recomendaciones realizadas por el Supervisor del contrato dentro de un plazo máximo de cinco (5) días hábiles.
13. Las demás obligaciones relacionadas con la naturaleza del objeto del contrato.

1.4.3. Obligaciones frente al Sistema de Gestión de la Seguridad y la Salud en el Trabajo- SGSST

1. Procurar el cuidado integral de su salud y del personal a cargo.
2. Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo.
3. Reportar a la ARL la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales.
4. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo SGSST adoptadas por FPS-FNC.

1.4.4. Obligaciones frente al Sistema de Gestión Ambiental

1. Prevenir, mitigar y compensar los impactos que causen o puedan causar daño al medio ambiente y a la salud humana.
2. Implementar prácticas y tecnologías ambientalmente sostenibles en la ejecución del contrato.
3. Informar al FPS-FNC sobre cualquier evento o situación que pueda tener impacto ambiental durante la ejecución del contrato.
4. Reciclar y gestionar adecuadamente los residuos generados durante la ejecución del contrato siguiendo las normativas ambientales.
5. Responder a los requerimientos específicos del FPS-FNC en relación con la gestión ambiental del contrato.
6. Tener una directriz ambiental aplicada en la empresa.
7. Dar cumplimiento a la normatividad ambiental vigente y a las obligaciones derivadas de la misma.

1.5 OBLIGACIONES DEL FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA:

EL FONDO se obliga para con EL CONTRATISTA a:

1. Aprobar el plan de trabajo, el cronograma y el personal presentados por el contratista, cuando a ello hubiere lugar.
2. Impartir las instrucciones que sean del caso, relacionadas con las actividades a realizar por el contratista.
3. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
4. Cancelar el valor del contrato en los términos y plazos establecidos en el presente documento.
5. Cumplir con las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte integral.
6. Supervisar que el servicio prestado por el contratista cumpla con todos los requerimientos establecidos.
7. Informar sobre cualquier requerimiento de vigilancia y/o refuerzos con anticipación.
8. Efectuar a través del funcionario designado para ejercer la Supervisión del contrato, la verificación del cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los Sistemas de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación, SENA e ICBF), como requisito previo para el desembolso del pago y liquidación del contrato.
9. Prestar toda la colaboración necesaria para la debida ejecución del contrato.
10. Garantizar los mecanismos para la debida ejecución del contrato.
11. Suscribir las actas, documentos e informes a que haya lugar en virtud de la ejecución contractual.
12. Expedir el certificado de Registro Presupuestal del contrato.
13. Aprobar la garantía única que en debida forma constituya EL CONTRATISTA.

V

14. Suministrar al CONTRATISTA la información requerida para el desarrollo del objeto contractual.
15. Las demás que sean inherentes a la naturaleza y la esencia del Contrato.

1.6 OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO.

Serán obligaciones particulares del funcionario designado para ejercer la supervisión del contrato las siguientes, sin perjuicio de las demás que le asigne la Ley:

1. Realizar el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercido por la misma entidad estatal.
2. Velar por el cabal cumplimiento del objeto contractual y dentro del plazo estipulado.
3. Velar por el pago oportuno al contratista de los valores acordados previa verificación de requisitos de Ley e institucionales.
4. Expedir las certificaciones de cumplimiento o informes de supervisión, los cuales constituyen la prueba de la verificación y aprobación de la ejecución del contrato y es requisito para efectuar los pagos al contratista.
5. Elaborar la certificación de cumplimiento a satisfacción en los casos que sean necesarios para el desarrollo del contrato o el pago respectivo.
6. Elaborar las actas de iniciación y liquidación en caso que haya lugar a ellas.
7. Tener en cuenta que toda actividad y aclaración derivada de la contratación debe hacerse por escrito.
8. Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los Sistemas de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación, Servicio Nacional de Aprendizaje- SENA e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar- ICBF), como requisito previo para el desembolso de los pagos y liquidación del contrato.
9. Presentar informes a la Dirección General del Fondo, de manera inmediata, en caso de que el contratista incurra en incumplimiento de las obligaciones
10. Las demás que se deriven de la ejecución del contrato.

1.7 INFORMES:

1. Un informe Final el cual debe contener:

Resumen Ejecutivo:
Resumen general del proyecto de adquisición e implementación de la solución de backup y replicación on premise, indicando sus objetivos, principales logros y conclusiones más relevantes.
Estado Final del Proyecto:
Descripción del estado de cierre del proyecto frente al cronograma, alcance y objetivos definidos. Debe mostrar lo planeado frente a lo ejecutado.
Resultados y Entregables:
Relación de los entregables recibidos, como hardware, licencias, instalación, configuración, pruebas, documentación, capacitación y soporte, indicando su cumplimiento y calidad.
Impacto del Proyecto:
Descripción de los beneficios generados para la entidad, especialmente en protección de la información, continuidad operativa, recuperación ante fallas y fortalecimiento de la infraestructura tecnológica.
Problemas y Riesgos:
Resumen de los principales problemas o riesgos presentados durante la ejecución, la forma en que fueron atendidos y su efecto sobre la implementación de la solución.
Lecciones Aprendidas:
Identificación de los principales aprendizajes del proyecto, señalando buenas prácticas y aspectos a mejorar en futuros procesos de respaldo y recuperación.
Recomendaciones:
Sugerencias para fortalecer la operación futura de la solución, incluyendo pruebas periódicas de restauración, actualización de políticas, monitoreo, mantenimiento y revisión de capacidad.
Documentación de Cierre:
Confirmación de que la documentación técnica, contractual y operativa del proyecto quedó completa, organizada y disponible para consulta y seguimiento.
Transferencia de Conocimiento y Continuidad Operativa:
Descripción de la capacitación y transferencia técnica realizada al personal de la entidad para asegurar la correcta administración, operación, mantenimiento y continuidad de la solución implementada.

V

1.8 PRODUCTOS:

El contratista debe entregar los productos descritos en el anexo 1 "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS Y REQUERIMIENTOS" el cual hace parte de forma íntegra del documento "FORMATO DE SOLICITUD DE TRAMITES DE CONTRATACION Y ESTUDIOS PREVIOS".

1.9 PLAZO DE EJECUCIÓN/ PLAZO DE ENTREGA DEL CONTRATO:

El plazo estimado para la ejecución del presente contrato será desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, hasta el **TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2026.**

1.10 LUGAR DE EJECUCIÓN/ SITIO DE ENTREGA:

El contrato se ejecutará en la ciudad de Bogotá D.C., Sede Central del FONDO ubicada en el edificio ubicado en el edificio calle 73 # 11-66 (LA PORCIÚNCULA); esta ubicación de igual forma será la establecida como domicilio contractual.

1.11 CONTRATO A CELEBRAR:

- **A.** Compraventa: (_X_)
- **B.** Prestación de Servicios Profesionales y de apoyo a la Gestión ()
- **C.** Suministro: (___)
- **D.** Arrendamiento: (___)
- **E.** Comodato: (___)
- **F.** Obra: (___)
- **G.** Contrato Interadministrativo: (_)
- **H.** Convenio Interadministrativo: (___) Otro: ___

JUSTIFICACIÓN:

El régimen jurídico de los contratos estatales es el establecido en las normas civiles y comerciales, en ausencia de norma especial en la Ley 80 de 1993 y las disposiciones que la modifiquen o adicionen. El contrato de compraventa en Colombia, especialmente en el ámbito de la contratación pública, es un instrumento legal crucial que permite a las entidades estatales adquirir los bienes necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

La compraventa es un contrato por el cual las partes se obligan recíprocamente; en él las obligaciones del vendedor se reducen a la entrega o tradición de la cosa vendida y a su saneamiento y las de comprador a pagar el precio del bien objeto del contrato. De acuerdo con lo anterior, puede afirmarse que son características del contrato de compraventa su bilateralidad, onerosidad, y finalmente, se caracteriza por ser de ejecución instantánea.

1.12 AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN: N/A

1.13 DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO: N/A

2. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE LA SOPORTAN

2.1 MODALIDAD DE SELECCIÓN

De conformidad con la Ley 1150 de 2007, las modalidades de selección son:

- **a)** Licitación Pública ____
- **b)** Selección Abreviada __X__
- **c)** Concurso de Méritos _____
- **d)** Contratación Directa ____
- **e)** Contratación de Mínima Cuantía _____

V

2.2 FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

La escogencia del contratista se efectuará a través de la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, de conformidad con lo establecido en el literal b) del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, teniendo en cuenta la Menor Cuantía del FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA.

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, para determinar la oferta más favorable para el presente proceso de selección, se tendrá en cuenta:

La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas, descritos en el pliego de condiciones correspondiente a la PONDERACIÓN DE LAS PROPUESTAS.

Teniendo en cuenta que el objeto del presente proceso de selección es "ADQUIRIR, IMPLEMENTAR Y PONER EN FUNCIONAMIENTO UNA SOLUCIÓN DE RESPALDO AUTOMÁTICO (BACKUP) PARA LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN Y USUARIOS DE LA ENTIDAD, QUE GARANTICE LA PROTECCIÓN, DISPONIBILIDAD, INTEGRIDAD Y RECUPERACIÓN DE LOS DATOS INSTITUCIONALES, EN CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE SEGURIDAD DIGITAL, GOBIERNO DIGITAL Y GESTIÓN DOCUMENTAL APLICABLES.", conforme a las especificaciones técnicas, obligaciones y en general el servicio a proveer el presente proceso se enmarca en lo señalado en el literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el Decreto 1082 de 2015, el cual señala

"(…) ARTÍCULO 2. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

"(…) 2. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

(…) Serán causales de selección abreviada las siguientes:

(…) b) La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales.

Para las entidades que tengan un presupuesto anual superior o igual a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 1.000 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 850.000 salarios mínimos legales mensuales e inferiores a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 850 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 400.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 850.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 650 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 120.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 400.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 450 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales; (…)"

En ese sentido, atendiendo al objeto y a la cuantía, la selección abreviada de menor cuantía es la modalidad de selección correspondiente en el presente caso.

3. PRESUPUESTO OFICIAL Y FORMA DE PAGO

Para efectos legales y fiscales el presupuesto oficial será por la suma de **CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE**

V

MILLONES DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS. M/CTE ($497219967) IVA INCLUIDO.

Referente al valor del contrato, será el ofertado por el oferente al cual se le adjudique el proceso de selección. El valor del presente contrato incluye cualquier clase de impuesto que se cause o se llegare a causar; en tal evento EL CONTRATISTA se obliga a asumirlo, así como los costos directos e indirectos que se ocasionen para la ejecución del mismo.

El Fondo cancelará el valor del contrato en un (1) solo pago, equivalente al cien por ciento (100%) del valor total contratado, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la radicación de la factura correspondiente, una vez implementada la solución con el cumplimiento de todo lo requerido.

El pago procederá una vez el contratista haya realizado la entrega, instalación, configuración, integración, pruebas de funcionalidad y puesta en marcha de la solución integrada de hardware y software de respaldo automático, backup y replicación on premise, incluyendo los componentes físicos, lógicos, licencias, servicios de instalación, configuración, capacitación, soporte y demás elementos requeridos en la ficha técnica.

Para efectos del pago, deberá mediar certificación expedida por el supervisor del contrato, en la cual conste el recibo a satisfacción de la solución contratada, incluyendo como mínimo:

a) Entrega de la plataforma instalada y configurada.
b) Puesta en funcionamiento de la solución de respaldo y replicación.
c) Entrega de licencias, software, hardware, transceptores y demás componentes ofertados.
d) Realización de pruebas de funcionalidad, respaldo, restauración, replicación y verificación de rendimiento.
e) Entrega de la documentación técnica, guía de instalación, configuración y puesta en marcha.
f) Transferencia de conocimiento al personal designado por la Entidad.
g) Cumplimiento de las condiciones de garantía, soporte técnico, mantenimiento y confidencialidad exigidas y especificaciones técnicas definidas.

El pago estará sujeto a la presentación de la factura, la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor y los documentos que acrediten el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, cuando haya lugar, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002, el Decreto 510 de 2003, el Decreto 797 de 2003, la Circular Conjunta No. 000001 de 2004 y demás normas concordantes, complementarias o que las modifiquen.

Todos los pagos estarán sujetos a la disponibilidad del PAC.

El pago determinado en la presente cláusula se efectuará a la cuenta bancaria suministrada por el contratista.

El Contratista (proveedor de bienes y servicios) y el Supervisor del Contrato se obligan a seguir las siguientes directrices con respecto a la forma de pago:

PARÁGRAFO PRIMERO: Sólo podrán pagarse los bienes entregados efectiva y materialmente, y los servicios efectivamente prestados, en virtud de los contratos celebrados con el Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia.

Los supervisores de contrato y/o líderes de procesos avalaran informe de cumplimiento contractual, cuando se verifique que guarda concordancia con el cumplimiento de las obligaciones que se encuentran a cargo de los proveedores de bienes y servicios.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los proveedores de bienes y servicios deberán expedir factura electrónica reuniendo todos los requisitos señalados en el Artículo 621 del Código de Comercio y el Artículo 617 del Estatuto Tributario, en caso de estar obligado a expedir factura de venta y/o documento equivalente.

La factura electrónica deberá ser validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020. Su recepción por el Fondo de

V

Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia se realizará en el correo electrónico: facturacion.electronica@fps.gov.co, el cual tendrá como único fin el mencionado anteriormente.

PARÁGRAFO TERCERO: Los pagos del Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia adeudados a sus proveedores de bienes y servicios se sujetarán a los montos aprobados en el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) por la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 32 de la Ley 179 de 1994.

Los pagos se realizarán en la entidad bancaria, cuenta de ahorros o corriente indicada por la contratista previa presentación de los documentos exigidos en el proceso contractual.

PARÁGRAFO CUARTO: Los gastos de desplazamiento para la entrega de los productos y/o prestación de servicios requeridos para la ejecución del contrato deben estar incluidos dentro del valor total del contrato, por tanto, el Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia no asume costos adicionales.

PARÁGRAFO QUINTO: El Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia no contraerá con sus proveedores de bienes y servicios obligación alguna respecto a salarios, prestaciones sociales y/o indemnizaciones de Carácter laboral que correspondan al personal que vinculen a sus labores para dar cumplimiento al contrato.

PARÁGRAFO SEXTO: El Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia no efectuará reconocimiento por utilidades dejadas de percibir como consecuencia del aumento de la tasa de cambio o por cualquier otro concepto relacionado con la nacionalización o importación de los elementos contratados.

PARÁGRAFO SÉPTIMO: Para efectos de desembolsos los proveedores de bienes y servicios deberán acreditar el pago de los aportes parafiscales y su afiliación obligatoria y pago actualizado al sistema de Seguridad Social en Salud y Pensión, conforme a la Ley 100 de 1993, Ley 789 de 2002, modificado por la Ley 828 de 2003, Ley 797 de 2003, Decreto 1703 de 2002 y Decreto 510 de 2003, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en la misma.

En el caso que los proveedores de bienes y servicios estén exonerados del pago de los aportes parafiscales a favor del Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) y del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) deberán presentar documento emanado por el representante legal y/o el revisor fiscal al respecto.

PARÁGRAFO OCTAVO: Los proveedores de bienes y servicios deberán presentar los documentos exigidos en el proceso contractual para el pago de las obligaciones a cargo del Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia dentro de los TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO SIGUIENTES, a la entrega efectiva y material de los bienes o a la prestación efectiva de los servicios contratados, de acuerdo con la modalidad de pago establecida en el contrato y respetando las proyecciones de pagos del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) establecido para no incurrir en pérdidas del PAC asignado y bloqueo del PAC por incumplimiento.

PARÁGRAFO NOVENO: Los proveedores de bienes y servicios deberán seguir de forma estricta en la ejecución mensual del PAC, el horario de cierre y radicación de facturas y cuentas de cobros para tramitar en el sistema integrado de información financiera SIIF, informado de manera mensual por la Subdirección Financiera, radicando de manera oportuna los documentos correspondientes.

PARÁGRAFO DÉCIMO: Los supervisores de contrato y/o líderes de procesos, deberán, para aquellos contratos que se suscribieron después del día veinticinco (25) de cada mes, solicitar la programación del PAC para el mes siguiente, teniendo en cuenta que los cierres de pago por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

PARÁGRAFO DÉCIMO PRIMERO: Los supervisores de contratos y/o líderes de procesos que requieran hacer solicitudes de PAC extraordinario podrán realizarlo máximo el último día hábil del mes en curso, con el fin de que el GIT de Tesorería realice la solicitud el primer día hábil del mes siguiente, siempre y cuando el rubro por el cual solicita recursos no esté sancionado por presentar un INPANUT por encima de los límites permitidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y de Tesoro Nacional.

PARÁGRAFO DÉCIMO SEGUNDO: Los supervisores de contratos y/o líderes de procesos que requieran hacer solicitudes de aplazamiento de PAC, lo podrán efectuar en cualquier momento, sin embargo, para que el INPANUT no se vea afectado, este se debe solicitar el mes anterior antes de iniciar la ejecución del mes donde programó el PAC.

V

PARÁGRAFO DÉCIMO TERCERO: Los supervisores de contratos y/o líderes de procesos realizarán el seguimiento semanal del trámite de cuentas programada para pago en el mes y una vez culminado el mes, deben verificar que el PAC programado se haya ejecutado en su totalidad.

PARÁGRAFO DÉCIMO CUARTO: Los proveedores de bienes y servicios que no presenten factura y/o cuenta de cobro con oportunidad en las fechas establecidas en la Circular de Cierre de la Subdirección Financiera se trasladará para el mes siguiente, siempre y cuando cuente con programación del PAC.
PARÁGRAFO DÉCIMO QUINTO: El Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia realizará los pagos adeudados a sus proveedores de bienes y servicios en un plazo MÁXIMO DE SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO SIGUIENTES, a la aceptación de la factura y/o de la cuenta de cobro respectiva.

Se exceptúan los pagos de bienes o servicios a entidades aseguradoras, así como el contrato de mutuo y otros contratos típicos o atípicos donde los plazos diferidos sean propios de la esencia del contrato respectivo, es decir, aquellos que, por la condición especial de su naturaleza, despacho, transporte o manejo por un único proveedor, exigen la cancelación en un plazo diferente al que fija la política general.

PARÁGRAFO DECIMO SEXTO: En el caso de los prestadores de servicios de salud y proveedores de tecnologías en salud, estos deberán presentar al Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia las facturas de venta con los soportes definidos por el Ministerio de Salud y Protección Social, sin que haya lugar a exigir soportes adicionales. El Registro Individual de Prestación de Servicios de Salud es soporte obligatorio para la presentación y pago de la factura de venta, el cual será validado de conformidad con lo establecido por dicho Ministerio.

PARÁGRAFO DÉCIMO SÉPTIMO: El reconocimiento de pago de las facturas de venta y glosas de los prestadores de servicios de salud y proveedores de tecnologías en salud atenderá los dispuesto en el Decreto 780 de 2016, la Ley 2024 de 2020, el Decreto 441 de 2022 y demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

3.1 COMPRENDE VIGENCIAS FUTURAS: SI ____ NO _X

3.2 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

CDP No.	10126
FECHA	2026-05-06
VALOR	274739247,00
PROYECTO O POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTO	C-1999-0300-2-53105B-1999067-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIOS TECNOLÓGICOS - MEJORAMIENTO DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y TECNOLÓGICA DE LA UNIDAD PENSIONES DEL FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES
DEPENDENCIA O UNIDAD	Pension

CDP No.	9626
FECHA	2026-05-06
VALOR	222480720,00
PROYECTO O POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTO	C-1999-0300-4-53105B-1999067-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIOS TECNOLÓGICOS - MEJORAMIENTO DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y TECNOLÓGICA DEL FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA NACIONAL

V

DEPENDENCIA O UNIDAD	Salud

3.3 JUSTIFICACIÓN:

Para efectos de determinar el presupuesto oficial del presente proceso de selección, la entidad solicitó cotización a las siguientes empresas:

- AXERTIC SAS
- EYC INGENIEROS SAS
- SOSNET SAS

Teniendo en cuenta lo descrito, se recibió respuesta de las siguientes empresas, quienes cotizaron el requerimiento así:

Empresa	Valor
AXERTIC SAS	$ 498.789.037
EYC INGENIEROS SAS	$ 496.991.065
SOSNET SAS	$ 495.879.800
PROMEDIO	$ 497.219.967

De acuerdo al promedio obtenido, el presupuesto oficial del presente proceso de selección corresponderá a **CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS. M/CTE ($497219967)** INCLUIDO IVA y demás costos indirectos como los directos asociados al contrato.

3.4 COSTOS ASOCIADOS:

El precio ofrecido por el contratista tiene en cuenta la carga tributaria a que haya lugar, la utilidad, el pago de seguridad social y demás necesarias para la fijación de la propuesta económica.

SI___**X**____ NO_____

4 ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO Y DE LOS OFERENTES

El FONDO realiza el Análisis del sector y se estructura conforme a las disposiciones previstas en el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 “Deber de análisis de las Entidades Estatales” y la Guía para la Elaboración de estudios del sector Versión G-EES-02, publicada el 24 de junio de 2022 por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

El Análisis del sector se encuentra en documento anexo ***“ESTUDIOS DEL SECTOR – SOLUCIÓN DE BACKUP”*** que forma parte integrante de los presentes estudios previos.

5 JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

REQUISITOS HABILITANTES.

Se establecieron bajo un esquema de **CUMPLE Y NO CUMPLE**, en concordancia con los criterios habilitantes establecidos en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto ley 019 de 2012, reglamentado por el artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015.

En consecuencia, los proponentes deberán acreditar el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos jurídicos, técnicos, de experiencia, financieros y operacionales que se establecen en el presente documento y que son objeto de verificación de cumplimiento como Requisitos Habilitantes para la participación en el proceso de selección.

Los requisitos habilitantes se VERIFICARÁN entregando el siguiente resultado:

V

VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES		
1 capacidad Jurídica	Verificable	HABILITA
2 capacidad Financiera	Verificable	HABILITA
3 capacidad Organizacional	Verificable	HABILITA
4 condiciones de Experiencia	Verificable	HABILITA
5 capacidad Técnica	Verificable	HABILITA
RESULTADO CUMPLE / NO CUMPLE		

La Entidad podrá verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la totalidad de la información aportada por el proponente, pudiendo acudir para ello a las fuentes, personas, empresas, Entidades Estatales o aquellos medios que considere necesarios para el cumplimiento de dicha verificación.

En caso de faltar alguno de los requisitos habilitantes, estos deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación señalado en el cronograma del presente proceso de selección. Serán **rechazadas** las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado.

Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

5.1 CAPACIDAD JURÍDICA

La exigencia de la capacidad jurídica del proponente tiene por objeto determinar si las propuestas presentadas dentro del proceso de selección se ajustan a los requerimientos legales que de acuerdo con la naturaleza del contrato deben cumplirse, esto es, la aptitud del proponente de ser titular de derechos y obligaciones y por tanto, de ejercer o exigir los primeros y contraer los segundos en forma personal o a través de su representante legal o apoderado, así como no estar incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés que le impidan celebrar el contrato.

El análisis de los documentos jurídicos solicitados, no dan derecho a la asignación de puntaje, pero esta conducirá a determinar si el oferente es hábil o no para participar en la convocatoria pública, por tanto, el proponente debe acompañar su propuesta con los siguientes documentos.

5.1.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA (FORMATO 1)

Este documento debe venir firmado por el proponente si es persona natural, por el Representante Legal del proponente de la persona jurídica o por el Representante designado en el documento de constitución, si se trata de proponente plural.

El proponente deberá presentar este documento, de acuerdo con el modelo suministrado por la Entidad. El proponente podrá transcribirlo u obtenerlo en medio magnético. En cualquier caso, la carta que presente el proponente, deberá incluir todas las manifestaciones requeridas por la Entidad.

Adicionalmente la carta de presentación de la oferta debe estar refrendada o avalada expresamente por un ingeniero de sistemas a través de su firma y de la manifestación expresa del conocimiento y aceptación de las condiciones técnicas del proyecto.

V

Quien suscriba la carta de presentación de la propuesta deberá:

• En caso de persona natural, tener capacidad de ejercicio o actuar por intermedio de apoderado.

• En caso de personas jurídicas, tener la calidad de representante legal o apoderado del proponente, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. En este último caso, la facultad de representación debe comprender las de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatario) y liquidarlo. Si la presentación de la propuesta implica la transgresión del deber establecido en el numeral 7° del artículo 23 de la Ley 222 de 1995, el proponente individual o el integrante de la propuesta conjunta deberá, además, allegar autorización de la junta de socios o asamblea general de accionistas, según corresponda.

• En caso de ser consorcio o unión temporal: Tener la calidad de representante del consorcio o unión temporal, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. Tal facultad de representación debe comprender la de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatarios) y liquidarlo.

NOTA. LA CARTA DE LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA DEBERÁ SER FIRMADA POR EL REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL, EN CASO DE ESTAR AUTORIZADO O POR QUIEN LO PROCEDA EN AUSENCIAS TEMPORALES O ABSOLUTAS, DICHA AUSENCIA DEBERÁ ESTA JUSTIFICADA, PARA PROCEDER A OTORGAR LA VALIDEZ DE LA MISMA.

5.1.2 ACREDITACIÓN DE LA EXISTENCIA Y LA REPRESENTACIÓN LEGAL

Los proponentes deberán acreditar su existencia a través de la presentación del Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso, en caso de prórroga del plazo de la presente selección, este certificado tendrá validez con la primera fecha de cierre.

El objeto social del oferente debe permitir la actividad, gestión y operación que se solicita en este proceso de contratación y en el contrato que de él se derive.

Así mismo, para contratar, la persona jurídica oferente deberá demostrar que su duración no es inferior a la duración del contrato y un (1) año más contado a partir de la fecha de liquidación del mismo.

De igual manera, deberá aportar autorización expresa para contratar del órgano social competente, cuando a ello hubiere lugar. El documento de autorización deberá presentarse debidamente suscrito y expedido con anterioridad a la presentación de la propuesta.

En el evento en que en el certificado mencionado se indique las facultades del representante legal o la duración de la sociedad, el proponente deberá presentar el extracto de los estatutos sociales en donde se indiquen las mismas, con el fin de verificar, directamente por parte de la Entidad, estos aspectos.

Cuando el proponente sea persona jurídica sin ánimo de lucro, deberá presentar junto con su propuesta los Estatutos de constitución con sus correspondientes reformas vigentes. Lo anterior, en caso de ser necesario para verificar información que no se pueda constatar con el certificado de existencia y representación legal.

En caso de presentarse la oferta en Consorcio o Unión Temporal, estos documentos deben ser presentados en forma individual por cada uno de los integrantes.

Si el proponente o los integrantes del mismo cuando éste sea un Consorcio o Unión Temporal, al cierre del proceso carezcan de los requisitos previstos en cuanto al registro o sucursal domiciliada, la indicación de las facultades del Representante Legal, el término de duración y el objeto social exigidos, la propuesta correspondiente NO SERÁ HABILITADA.

La capacidad de la persona jurídica oferente se circunscribe al desarrollo de la actividad prevista en su objeto social, lo cual se verificará en el Certificado de Existencia y Representación Legal o en los estatutos de la sociedad. Para proponentes que sean consorcio o unión temporal, todos sus miembros deben cumplir con este requisito.

Los oferentes deben acreditar la renovación de la matrícula mercantil, lo cual se verificará con el certificado de existencia y representación legal.

V

El proponente que sea persona natural deberá presentar el Certificado de matrícula de persona natural, expedido por la Cámara de Comercio correspondiente, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso. (En caso de que tenga un establecimiento de comercio abierto al público).

Personas Jurídicas Públicas o Privadas de Origen Extranjero.

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales.

Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana. Para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:

Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con fecha de expedición igual o inferior a un (1) mes anterior a la fecha de la presentación de la propuesta, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la oferta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su oferta o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social directo que lo faculta.

Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se presentará adicionalmente copia del acta o documento en donde conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para presentar la Propuesta, la suscripción del Contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar Adjudicatario.

NOTA 1: En caso de que el documento expedido por la autoridad competente del país de su domicilio, no contenga toda la información requerida en este numeral, el proponente deberá acompañar a aquel, los documentos públicos o privados mediante los cuales acredite el cumplimiento de lo aquí exigido.

El proponente deberá presentar la certificación del Registro Único de Proponentes. Este certificado debe haber sido expedido conforme a lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado parcialmente por el artículo 221 del Decreto 0019 de 2012 y demás normas concordantes.

A fecha de presentación de las ofertas el RUP del proponente debe encontrarse renovado para la vigencia 2026 y estar en firme.

Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad, de tres (3) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes o de la vigencia del contrato.

Acreditar que su objeto social principal se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato y/o le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

NOTA 2: Los anteriores requisitos se acreditarán de conformidad con la Ley vigente del País de origen de la sociedad proponente.

En todos los casos, los documentos expedidos en el exterior que acrediten las condiciones anteriores cumplirán todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia, con el propósito que puedan obrar como prueba conforme con lo dispuesto en el artículo 251 del Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012), el artículo 480 del Código de Comercio y en la Resolución 4300 del 24 de julio de 2012 proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia y las demás normas vigentes.

NOTA 3: El proponente extranjero y todos los integrantes de los oferentes plurales extranjeros deberán aportar constancia, en el cual deberá manifestar bajo la gravedad del juramento que no tiene Sucursal en Colombia, ni ejerce actividades de comercio de carácter permanente en el país.

NOTA 4: En caso que la ejecución del contrato comporte la permanencia de actividades en el territorio nacional por concurrir los elementos de permanencia, duración y estabilidad en la prestación del servicio, que impliquen el

establecimiento en Colombia de una infraestructura y disposición de personas, el oferente adjudicatario deberá dar cumplimiento a lo señalado en los artículo 471 y 474 del Código de Comercio y constituir una vez suscrito del Contrato, una sucursal en Colombia cuyo objeto social contemple la suscripción y ejecución del Contrato celebrado y que se mantenga vigente por el plazo de ejecución del mismo y un (1) año más según se establece en el numeral 1 del artículo 471 del Código de Comercio. La sucursal se deberá establecer de acuerdo con los parámetros previstos en las leyes civiles, comerciales y tributarias. El contratista deberá acreditar el cumplimiento de la presente obligación dentro de los quince (15) días siguientes a la suscripción del contrato; el incumplimiento de estos compromisos será considerado como incumplimiento contractual y dará lugar a las sanciones establecidas en los términos del Contrato.

Apoderado, persona jurídica extranjera

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado con domicilio en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada y demás actos necesarios de acuerdo con el pliego de condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.

En el evento que el Apoderado en Colombia de que trata este numeral, sea persona natural, deberá acreditar su condición de Abogado o Comerciante, con el documento respectivo vigente, expedido en Colombia.

El poder especial para representar al proponente extranjero deberá contener nota de presentación personal de conformidad con lo señalado en el inciso tercero del artículo 25 del Decreto Ley 019 de 2012 y la circular No. 17 de Colombia Compra Eficiente y cumplir con lo dispuesto en los artículos 74 y 251 del Código General del Proceso.

5.1.3 CERTIFICACIÓN DE PAGOS AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES.

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y en concordancia con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el proponente junto con la presentación de su oferta debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, que comprende el Sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensiones, así como los propios del Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar- ICBF y las Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

Para lo cual, el proponente persona jurídica o persona natural con personal vinculado laboralmente debe adjuntar con su propuesta, una certificación en la cual se acredite el pago de los aportes realizados durante por lo menos los seis (6) meses anteriores a la fecha definitiva de cierre del presente proceso de selección con sus respectivas planillas de pago.

Para las personas jurídicas, dicha certificación debe venir suscrita por el Revisor Fiscal de la sociedad, si el proponente de acuerdo con la Ley lo requiere, o en caso contrario la certificación debe venir suscrita por el Representante Legal de la sociedad proponente. En caso tal que esté suscrita por el Revisor Fiscal, deberá aportar, copia de cédula de ciudadanía, tarjeta profesional y antecedentes profesionales vigentes.

En el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes cuando los mismos sean personas jurídicas constituidas en Colombia, deberán presentar en forma independiente dicha certificación expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal respectivo y según corresponda.

El revisor fiscal debe figurar inscrito en el certificado de existencia de representación legal expedido por la Cámara de Comercio.

La Entidad se reserva el derecho de verificar la información certificada por el revisor fiscal o representante legal, según sea el caso, haciendo las respectivas consultas ante las instancias competentes con el fin de establecer si el proponente se encuentra al día con las obligaciones derivadas del sistema de seguridad social y demás aportes a que hubiere lugar.

V

Si el proponente no tiene más de seis (6) meses de constituido, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Se verificará únicamente la acreditación del respectivo pago a la fecha de presentación de la propuesta, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes.

Para el cumplimiento del aporte en salud, éste se deberá hacer de conformidad con lo establecido en el Decreto 2236 de 1999 y las demás normas que lo regulen.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, el proponente deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo.

En caso de que el proponente no tenga empleados a su cargo, o por cualquier motivo no esté obligado al pago de aportes de seguridad social y parafiscal, así deberá manifestarlo.

5.1.4 DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL (FORMATO 2)

Si la oferta es presentada por un Consorcio o una Unión Temporal, se deberá aportar el documento de constitución suscrito por sus integrantes, el cual deberá expresar claramente su conformación, las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos y su responsabilidad, de tal manera que se demuestre el estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 7o. de la ley 80 de 1993, según formato del pliego, donde se debe:

A. Indicar en forma expresa si su participación es a título de consorcio o unión temporal.
B. Identificar a cada uno de sus integrantes: Nombre o razón social, tipo y número del documento de identidad y domicilio.
C. Designar la persona, que, para todos los efectos, representará el consorcio o la unión temporal. Deberán constar su identificación y las facultades de representación, entre ellas, la de presentar la propuesta correspondiente al proceso de selección y las de celebrar, modificar y liquidar el contrato en caso de resultar adjudicatario, así como la de suscribir la totalidad de los documentos contractuales que resulten necesarios.
D. Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades, su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato de cada uno de los integrantes de la forma asociativa.
E. Señalar en forma clara y precisa, en el caso de la UNIÓN TEMPORAL, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Entidad.
F. Señalar la duración del Consorcio o Unión Temporal, la cual no podrá ser inferior a la del plazo de ejecución y liquidación del contrato y cinco (5) años más.

En caso de requerir aclaraciones sobre los términos consignados en el documento de conformación del consorcio o unión temporal, la Entidad requerirá al proponente y le fijará el plazo dentro del cual debe presentarlas. En el caso de no entregar las aclaraciones dentro del plazo establecido, la oferta será rechazada.

En atención a lo dispuesto en el artículo 1.6.1.4.10 del Decreto 1625 de 2016, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el documento de constitución y para efectos del pago, en relación con la facturación deben manifestar:

1. Si la va a efectuar en representación del consorcio o la unión temporal uno de sus integrantes, caso en el cual debe informar el número del NIT de quien factura.

2. Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal, caso en el cual deben informar el número de NIT de cada uno de ellos y la participación de cada uno en el valor del contrato.

V

3. Si la va realizar el consorcio o unión temporal con su propio NIT, caso en el cual se debe indicar el número. Además, se debe señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos.

Celebrado el contrato, queda convenido que no podrá haber cesión de éste, entre los miembros que integren el consorcio. Cuando se trate de cesión a terceros, se requerirá de la autorización previa, expresa y escrita de la Entidad.

Nota: La Entidad no acepta propuestas bajo la modalidad de promesa de conformación de Consorcios o Uniones Temporales.

En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran la figura asociativa, de acuerdo con lo previsto en el artículo 9 de la Ley 80 de 1993. Cuando se trate de cesión a terceros, se requerirá de la autorización previa, expresa y escrita de la Entidad.

5.1.5 COMPROMISO DE TRANSPARENCIA (FORMATO 3)

El proponente deberá aportar con su propuesta, el Formato (Compromiso de Transparencia), debidamente diligenciado.

En caso de consorcio o unión temporal esta declaración deberá ser, además, suscrita por cada uno de los integrantes que lo conforman.

5.1.6 ANTECEDENTES FISCALES, DISCIPLINARIOS, JUDICIALES, RNMC, REDAM E

● VERIFICACIÓN DE NO INCLUSIÓN EN EL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES.

El artículo 60 de la Ley 610 de 2000, por medio del cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las Contralorías, exige como requisito indispensable para nombrar, dar posesión o celebrar cualquier tipo de contrato con el Estado, verificar que la correspondiente persona jurídica, no se encuentra reportada en el boletín de responsables fiscales que publica la Contraloría General de la República con periodicidad trimestral.

Con el fin de acreditar el cumplimiento de la anterior obligación, el proponente, deberá aportar el respectivo certificado de que el proponente y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio o una unión temporal, no se encuentre (n) reportado (s) en dicho Boletín. Así como de la empresa que representa con fecha no mayor a 30 días calendarios anteriores al cierre del proceso.

● VERIFICACIÓN DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE REGISTRO DE SANCIONES Y CAUSAS DE INHABILIDAD (SIRI) DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

De conformidad con lo previsto en el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y con el fin de verificar los antecedentes disciplinarios del proponente y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio o una unión temporal, así como de la empresa, deberá aportar el respectivo certificado de la Procuraduría General de la Nación, toda vez que de las sanciones disciplinarias también se desprenden inhabilidades, con fecha no mayor a 30 días calendarios anteriores al cierre del proceso.

● VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES JUDICIALES DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto Ley 0019 de 2012 y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del proponente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal), aportará el certificado de la Policía Nacional.

En caso que el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, la propuesta será rechazada, con fecha no mayor a 30 días calendarios anteriores al cierre del proceso.

● CERTIFICACIÓN DEL SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC

V

Para lo cual se deberá anexar certificado del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas que para el efecto lleva la Policía Nacional, correspondiente a la persona natural oferente o al representante legal de la persona jurídica, con fecha no mayor a 30 días calendarios anteriores al cierre del proceso.

● INHABILIDADES DELITOS DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM

De conformidad con lo previsto en Ley 2097 de 2021 y con el fin de verificar las inhabilidades a quienes sean deudores alimentarios, se deberá aportar copia del Certificado de Consulta **REDAM**, no mayor a 30 días calendario anteriores al cierre del proceso, sin perjuicio de que el Fondo realice la verificación directamente del proponente persona natural o su representante legal o cada uno de los miembros del proponente plural.

5.1.7 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, los proponentes podrán otorgar como mecanismos de cobertura del riesgo cualquiera de las garantías establecidas por la citada norma, siempre y cuando se cumplan los requisitos señalados para cada una de ellas en la mencionada reglamentación y la respectiva garantía además cumpla con la información mínima requerida en el presente literal.

En el evento en que el proponente opte por constituir una póliza de seguros ésta deberá cumplir con los requisitos del presente numeral y deberá ser expedida por una entidad vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia, así mismo, el costo de la prima de la garantía será por cuenta del proponente.

La garantía debe ser tomada a nombre del proponente, persona jurídica o de la razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o su equivalente, sin utilizar sigla, a no ser que el certificado de la Cámara de Comercio o su equivalente establezca que la firma podrá identificarse con la sigla.

En el caso de proponentes plurales debe ser tomada a nombre del consorcio o unión temporal (indicando todos sus integrantes y el porcentaje de participación) y no a nombre de su representante. Los nombres deben señalarse de la misma forma como figuran en el certificado de existencia y representación legal, expedido por la autoridad competente, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015.

La garantía deberá constituirse de la siguiente manera:

- **Valor de la garantía de seriedad de la oferta:** Diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial estimado.

- **Vigencia:** Noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre del proceso.

- **Constituirse a favor de: FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA** con NIT 800.112.806-2.

- Citarse claramente que se está garantizando la seriedad de la propuesta presentada para participar en el proceso. El texto de la garantía deberá indicar textualmente el número, año y objeto del proceso.

- Firmarse por la aseguradora y por el oferente.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, la garantía de seriedad aportada debe establecer de manera expresa que se encuentra cubriendo los siguientes eventos:

a. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.

b. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.

c. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.

d. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

En el evento que la propuesta la presente un Consorcio o una Unión Temporal, en la garantía de seriedad de la oferta deberá estipularse que el tomador es “El Consorcio o Unión Temporal (según sea el caso), e individualizarse las

V

personas naturales y/o jurídicas que la conforman", de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015.

En el evento en que la Entidad amplíe la fecha de cierre del proceso de selección, el proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta de tal suerte que la vigencia de la misma cubra el plazo total establecido en este literal.

La Garantía de seriedad, una vez seleccionado el contratista, podrá ser reclamada por los proponentes o sus representantes o apoderados en la siguiente forma:

- Por el seleccionado, una vez aprobada la garantía única que ampare el contrato suscrito.

- Los demás oferentes podrán reclamarla dentro de los 10 días hábiles siguientes a la adjudicación del proceso de selección en la Entidad.

De conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, el cual modifica el Parágrafo 1 y se incluyen los parágrafos 3, 4, y 5 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, ***"La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma".***

5.1.8 REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES

El proponente persona natural o jurídica, y cada uno de sus integrantes si el mismo es un consorcio o una unión temporal, deberán acompañar sus ofertas con la certificación vigente y en firme de su inscripción y clasificación en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015.

Este certificado debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores al cierre del proceso, y debe ser de la vigencia 2026.

El registro único de proponentes debe encontrarse en firme y vigente al momento del cierre del proceso de contratación y que no existan sanciones que puedan inhabilitar al proponente.

De conformidad con lo establecido en el numeral 6.1 del artículo 6º de la Ley 1150 de 2007, la entidad verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes (capacidad jurídica, condiciones de experiencia, capacidad financiera y organizacional de los proponentes), tomando la información inscrita en el RUP, en donde deben constar dichas condiciones. Así mismo se deja constancia que la información contenida en el RUP constituye plena prueba y cuenta con presunción de legalidad.

Cuando el proponente sea consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deberá anexar el documento aquí descrito que dé cuenta de la inscripción, renovación o actualización vigente del proponente en el Registro Único de Proponentes.

5.1.9 CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES (FORMATO 4)

Los oferentes no deberán estar incursos en inhabilidades o incompatibilidades para contratar con la Entidad, de conformidad con las previsiones de la Ley 80 de 1993, el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y demás normas concordantes, ni estar registrados en el boletín expedido por la Contraloría General de la República como responsables fiscales, so pena de **RECHAZO** de la oferta.

Por lo cual, el proponente personal natural o jurídica y cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal, cuando el proponente sea plural, debe presentar certificación, en la cual se acredite bajo la gravedad del juramento no estar incurso en causal de inhabilidad e incompatibilidad ni conflicto de interés alguno, que le impida ser contratista del Estado y ejecutar el contrato germinante del presente proceso de selección. Para el cumplimiento del presente requisito la Entidad establecerá un Formato adjunto al Pliego de Condiciones.

5.1.10 REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO – RUT

V

El proponente o los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, deberán presentar la copia del Registro Único Tributario – RUT expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de Colombia – DIAN, con fecha de expedición de la vigencia 2026.

5.1.11 DOCUMENTO DE IDENTIDAD

Se deberá anexar copia de la cédula de ciudadanía del proponente personal natural o del representante legal de la persona jurídica, y en caso de consorcio o unión temporal cada uno de sus integrantes anexará copia de su respectiva cédula de ciudadanía.

En el caso de personas naturales de origen extranjero la Guía para la Participación de Proveedores Extranjeros en Procesos de Contratación, identificada con la numeración G-PPEPC-01, emitida por Colombia Compra Eficiente ha dispuesto al tenor:

Las personas naturales extranjeras acreditan su capacidad legal con la presentación de la copia de su documento de identificación, bien sea la cédula de extranjería o el pasaporte. Si el proveedor resulta adjudicatario del Proceso de Contratación, para la celebración del contrato, debe presentar copia simple de la respectiva visa; y en caso de contar con una visa que les otorgue un tiempo de permanencia igual o mayor a 3 meses, debe presentar la respectiva cédula de extranjería.

5.1.12 CERTIFICACIÓN BANCARIA

Se deberá presentar certificación bancaria del proponente o de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, con fecha de expedición no mayor a tres (3) meses. Dicho documento deberá indicar el nombre del titular, el número y tipo de cuenta y el nombre de la entidad financiera.

5.1.13 ACREDITACIÓN DE SITUACIÓN MILITAR DEFINIDA

De acuerdo con el artículo 20 de la Ley 1780 de 2016, la situación militar se deberá acreditar para ejercer cargos públicos, trabajar en el sector privado y celebrar contratos de prestación de servicios como persona natural con cualquier entidad de Derecho público. Si el proponente personal natural o el representante legal de la persona jurídica es hombre menor de 50 años se deberá allegar fotocopia de la Libreta Militar o certificado que demuestre la definición de la situación militar.

Para el caso de consorcio o Uniones Temporales cada integrante deberá anexar esta copia cumpliendo de manera independiente este requisito.

5.1.14 AUTORIZACIÓN PARA PUBLICAR EN SECOP LA PROPUESTA, EN CASO DE SER ADJUDICATARIA DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO POR LA LEY DE DATOS (FORMATO 5)

El proponente persona natural o el representante legal de la persona jurídica deberá presentar documento contentivo de autorización, en el cual se autorice al Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia para que, en caso de resultar adjudicatario se pueda publicar la oferta en la plataforma del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, de acuerdo al tratamiento de datos personales dispuesto en la Ley 1581 de 2012.

5.1.15 HOJA DE VIDA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DEL PROPONENTE

El proponente persona natural o persona jurídica deberá allegar con la propuesta la Hoja de Vida de la Función Pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° de la Ley 190 de 1995, al establecer que: *"Todo aspirante a ocupar un cargo o un empleo público, o a celebrar un contrato de prestación de servicios con la administración deberá presentar ante la unidad de personal de la correspondiente entidad, o ante la dependencia que haga sus veces, el formato único de hojas de vida debidamente diligenciado en el cual consignará la información completa que en ella se solicita".*

5.1.16 MANIFESTACIÓN DE IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO O EFECTIVIDAD DE LAS GARANTÍAS (FORMATO 6)

El proponente deberá relacionar en un documento, las multas y demás sanciones por que le hayan impuesto como contratista dentro de los últimos cinco (05) años, derivadas del incumplimiento de las obligaciones contenidas en el

V

contrato respectivo, las cuales pueden haber sido impuestas directamente por la entidad contratante, ya sea pública o privada, así como los actos administrativos mediante los cuales se les haya hecho efectivas las garantías constituidas para respaldar los contratos.

En caso de consorcios o uniones temporales, todos y cada uno de los integrantes deberán presentar dicho documento.

5.1.17 VERIFICACIÓN EXISTENCIA DE SITUACIONES DE CONTROL (FORMATO 7)

Atendiendo a lo señalado en el Articulo 2.1.4.3.2.1 del Decreto 1600 de 2024. En los términos de los artículos 260 y 261 del Código de Comercio, las personas jurídicas oferentes y/o de los proponentes plurales que pretendan participar en el presente proceso de selección a través de documento suscrito por el Representante legal con fecha de presentación de **máximo un (1) día hábil posterior a la fecha de cierre del proceso**, deberán poner de presente la existencia o no de situaciones de control de las que participen y, en particular, si son controlantes, controladas o comparten alguna de estas condiciones con otras personas que se encuentren participando en el presente procedimiento de contratación. Para el caso de los proponentes plurales, deberán indicar si las personas que los conforman se encuentran en alguna de las situaciones descritas anteriormente.

Para el cumplimiento del presente requisito la Entidad establecerá un formato adjunto al Pliego de Condiciones.

5.2 CAPACIDAD FINANCIERA

Para que la propuesta sea admitida, se deben cumplir los indicadores aquí descritos, para lo cual aportarán los documentos que a continuación se relacionan:

1. RUP – Registro Único de Proponentes en firme, expedido como mínimo dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha del cierre del proceso. A la fecha de presentación de las ofertas, el proponente debe aportar el RUP de la vigencia 2026. Por lo tanto, este debe encontrarse vigente y en firme.
2. Fotocopia legible de la tarjeta profesional tanto de los contadores como de los revisores fiscales, acompañada del Certificado de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios expedidos por la Junta Central de Contadores vigente.
3. Presentar los respectivos dictámenes y Estados Financieros con notas al 31 de diciembre de 2025 comparados con el año inmediatamente anterior, los cuales deberán estar suscritos por el representante legal, el contador y el revisor fiscal. Los documentos a que hace referencia este numeral deben cumplir con lo establecido en la Ley 43 de 1990, Ley 1314 de 2009 relacionadas con la Norma Internacional y Clasificación ya sea Grupo 1, 2 o Pymes y la Ley 222 de 1995 y demás normas contables vigentes.

El Fondo habilitará la capacidad financiera y organizacional del proponente que asegure a la entidad la ejecución sin riesgos económicos del objeto a contratar, para lo cual debe cumplir con los siguientes indicadores financieros. Es de mencionar que los indicadores de Capacidad Financiera miden la fortaleza financiera del proponente, mientras que los de Capacidad Organizacional miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de los activos.

Se considerará habilitado financieramente el proponente que cumpla con la totalidad de los parámetros definidos a continuación:

Indicadores		Fórmula	Requisito indicador
Capacidad Financiera	Liquidez	Activo Corriente / Pasivo Corriente	>= 1,44
	Endeudamiento	(Pasivo Total /Activo total)	<= 0,47
	Cobertura de interés	(Utilidad operacional / Gasto de interés)	>= 1,41
Capacidad Organizacional	Rentabilidad del patrimonio	(Utilidad operacional / Patrimonio)	>= 0,17
	Rentabilidad del Activo	(Utilidad Operacional/ Activo Total)	>= 0,10

V

Nota 1: El proponente que no registre pasivos corrientes se considera habilitado respecto del índice de liquidez. Por otro lado, si el proponente no registra gastos por interés, el resultado de la fórmula del indicador (Utilidad Operativa / Gastos por Intereses) conduce a una división entre cero, lo cual genera un valor "indeterminado". De esta manera, el proponente que no presente gastos por intereses y por tanto, el resultado de dicho indicador sea "indeterminado", se considera habilitado frente a la razón de cobertura de intereses, siempre que su utilidad operacional sea igual o superior a cero (0).

Nota 2: La verificación de la capacidad financiera y organizacional para las uniones temporales, consorcios o proponentes conjuntos, se calculará con base en las sumatorias de los patrimonios, activos y utilidad operacional correspondientes de cada uno de sus integrantes, en proporción a su participación en la respectiva asociación.

Nota 3: Teniendo en cuenta la regla técnica prevista en el numeral 1.9.2.5 de la Circular Externa 100-000002 de 2022 de la Superintendencia de Sociedades, que tiene como finalidad garantizar uniformidad, objetividad y consistencia en el reporte de la información financiera de los proponentes y que establece que los indicadores de capacidad financiera y organizacional deben expresarse con dos (2) decimales y sin aproximaciones, el Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia eliminará los decimales excedentes al realizar los cálculos respectivos.

5.3 CAPACIDAD TÉCNICA

Los documentos que conforman este numeral son verificables y como tal se constituyen en un requisito habilitante. En caso de faltar alguno de los requisitos habilitantes técnicos, éstos deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado.

Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

5.3.1 CONDICIONES DE EXPERIENCIA

El proponente deberá acreditar la experiencia mediante la presentación de CERTIFICACIONES Y/O ACTAS DE LIQUIDACIÓN DE MÍNIMO DOS (2) Y MÁXIMO TRES (3) CUATRO CONTRATOS EJECUTADOS CON OBJETOS SIMILARES que se encuentren reportados en el RUP, donde se identifiquen en cada uno por lo menos dos (02) de los códigos UNSPSC, hasta el tercer nivel, que se enuncian a continuación y que, sumados los valores finales o cuantías de los mismos, sean iguales o mayores al 100% del presupuesto oficial asignado por la Entidad, expresado en SMMLV.

V

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
43233701	Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	Software	Software de administración de sistemas
43212200	Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	Equipo informático y accesorios	Sistemas de manejo de almacenamiento de datos de computador
81111800	Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	Servicios informáticos	Servicios de sistemas y administración de componentes de sistemas
81111900	Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	Servicios informáticos	Sistemas de recuperación de información
43201800	Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	Componentes para tecnología de la información, difusión o telecomunicaciones	Dispositivos de almacenamiento
43201900	Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	Componentes para tecnología de la información, difusión o telecomunicaciones	Accesorios de dispositivos de almacenamiento de medios

La entidad en aras de garantizar una selección objetiva en el proceso de contratación y dado a que la información en los contratos registrados en el RUP es hasta el tercer nivel, resulta necesario para verificar la especificidad de la misma que el proponente anexe de manera complementaria la respectiva certificación de experiencia y/o acta de liquidación del contrato ejecutado cuyo objeto sea igual o similar al objeto del proceso contractual.

Las certificaciones deben reunir la totalidad de los siguientes requisitos:

1. Ser de contratos ejecutados.

2. Contener la siguiente información:
- Objeto
- Nombre, Nit, teléfono y dirección de la empresa o entidad contratante.
- Nombre del contratista, en caso de haber sido ejecutado a través de unión temporal o consorcio identificar los integrantes y su porcentaje de participación.
- Fecha de iniciación.
- Fecha de terminación
- Valor final y/o ejecutado del contrato
- Firma de la persona competente.

Nota 1: En caso de que el proponente presente certificaciones y/o actas de liquidación de más de cuatro (4) contratos ejecutados, el FPS-FNC considerará las primeras que se relacionen siempre y cuando se encuentren registradas en el RUP e identificadas con dos de los códigos UNSPSC referenciados en el literal 5.3.1 del presente documento.

Nota 2: El FPS-FNC se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación la información aportada por el proponente y **solicitar los aportes que considere convenientes tales como**: copias de los contratos, facturas de venta, copia de los medios de pago, actas suscritas, actas de liquidación, estados financieros, copia del pago de impuestos o cualquier otro.

V

Nota 3: El cálculo en salarios mínimos de cada contrato se efectuará teniendo como base el salario mínimo registrado en el Registro Único de Proponentes- RUP.

Nota 4: Las certificaciones y/o actas de liquidación presentadas para efectos de la acreditación del presente numeral deberán ser de contratos ejecutados, cuyo plazo de ejecución debe haber iniciado y terminado antes de la fecha de cierre de este proceso, no se aceptarán certificaciones de contratos en ejecución ni de contratos iniciados antes del límite establecido en el Pliego de condiciones.

Nota 5: No se admitirán auto - certificaciones, es decir certificaciones emitidas por la misma persona jurídica proponente, ni entre los miembros del oferente plural.

Nota 6: Para el caso de consorcio y/o uniones temporales cada uno de los miembros deberá aportar por lo menos una certificación, que contenga al menos dos (2) de los códigos solicitados.

Las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, acreditarán el cumplimiento de este requisito mediante la presentación de certificaciones de hasta TRES (3) Contratos de experiencia expedidas por el contratante o copia de hasta TRES (3) contratos acompañados de las actas de liquidación con el objeto similar al de la presente necesidad de contratación.

En cumplimiento de la Ley 2069 de 2020, el Decreto 1860 de 2021, decreto 0287 de 2026, el cual modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015 y en concordancia con el análisis del sector, el Fondo determina que con el propósito de promover y facilitar las participación de emprendimientos y empresas de mujeres y **MIPYME** domiciliadas en Colombia así como emprendimientos y empresas de personas con discapacidad con domicilio en el territorio nacional en el presente proceso de selección, incluirá el requisito habilitante diferencial relacionado con el Número de contratos para la acreditación de experiencia, el cual favorece la posibilidad de participar en el presente proceso y lograr la adjudicación, así:

De conformidad con la normativa vigente aplicable a los emprendimientos y empresas de mujeres, las MIPYME y los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad con domicilio en el territorio nacional que acrediten dicha condición conforme a las disposiciones que los regulan, estos proponentes podrán acreditar la experiencia mediante la presentación de mínimo dos (2) y máximo cuatro (4) certificaciones y/o actas de liquidación de contratos ejecutados, reportados en el Registro Único de Proponentes (RUP), con objetos iguales o similares al objeto del presente proceso, en los cuales se identifiquen, en cada uno de ellos, por lo menos dos (2) de los códigos UNSPSC, hasta el tercer nivel, enunciados en el numeral 5.3.1 del presente documento, y cuya sumatoria de los valores finales ejecutados sea igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial asignado por la Entidad, expresado en SMMLV.

Los proponentes interesados en acogerse a los criterios diferenciales deberán manifestarlo expresamente en la **CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA,** señalando si se constituyen como emprendimientos y empresas de mujeres O MIPYME así como emprendimientos y empresas de personas con discapacidad con domicilio en el territorio nacional y aportar con la propuesta la documentación requerida según corresponda en los artículos 2.2.1.2.4.2.14 o 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021, decreto 0287 de 2026 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

5.3.2 RECURSO HUMANO MÍNIMO

El contratista deberá contar con un recurso humano mínimo para el desarrollo del objeto contractual, el cual debe estar conformado así:

V

Rol	Cantidad mínima	Perfil	Documentos soporte
Director de Proyecto	1	Profesional en ingeniería de sistemas, electrónica, telecomunicaciones o afines. Experiencia mínima de cinco (5) años en gestión de proyectos tecnológicos y al menos dos (2) proyectos relacionados con implementación de soluciones de backup, almacenamiento o infraestructura TI.	Hoja de vida firmada Fotocopia de la Cédula de ciudadanía Fotocopia diploma o acta de grado. Fotocopia tarjeta profesional. Certificado de vigencia y antecedentes profesionales si aplica. Certificaciones laborales o contractuales que acrediten la experiencia general y específica exigida.
Ingeniero Senior de Infraestructura / Backup	1	Profesional en ingeniería de sistemas o afines. Experiencia mínima de tres (3) años en implementación y administración de soluciones de backup, almacenamiento, virtualización y recuperación de desastres. Con conocimientos en herramientas de backup, sistemas operativos y redes. Debe contar obligatoriamente con certificación técnica vigente en implementación y/o administración de la herramienta de backup ofertada en la propuesta, expedida o reconocida por el fabricante del software de backup ofertado.	Hoja de vida firmada Fotocopia de la Cédula de ciudadanía Fotocopia diploma o acta de grado. Fotocopia tarjeta profesional. Hoja de vida firmada Certificado de vigencia y antecedentes profesionales si aplica. Certificaciones laborales que acrediten experiencia, Certificación técnica vigente expedida o reconocida por el fabricante del software de backup ofertado.
Ingeniero de Soporte / Implementación	1	Tecnólogo o profesional en sistemas o áreas afines. Experiencia mínima de dos (2) años en instalación, configuración y soporte de hardware y software, redes y sistemas operativos. Apoyo en despliegue, pruebas y documentación técnica.	Hoja de vida firmada Fotocopia de la Cédula de ciudadanía Fotocopia diploma o acta de grado. Certificado de vigencia y antecedentes profesionales si aplica. Fotocopia tarjeta profesional. Certificaciones laborales que

V

Rol	Cantidad mínima	Perfil	Documentos soporte
			acrediten experiencia,
Especialista en Seguridad de la Información	1	Profesional en ingeniería de sistemas o afines. Experiencia mínima de dos (2) años en seguridad de la información, control de accesos, cifrado, gestión de respaldos seguros y aplicación de buenas prácticas o marcos de referencia en seguridad de la información, tales como la ISO/IEC 27001, ISO/IEC 2700	Hoja de vida firmada Fotocopia de la Cédula de ciudadanía Fotocopia diploma o acta de grado. Fotocopia tarjeta profesional. Certificado de vigencia y antecedentes profesionales si aplica. Certificaciones laborales que acrediten experiencia

NOTA 1: El contratista deberá garantizar la disponibilidad del personal mínimo requerido para la ejecución del contrato. Los perfiles propuestos deberán contar con una disponibilidad del cien por ciento (100%) durante las actividades de implementación, instalación, configuración, migración, pruebas, puesta en funcionamiento, y demás actividades técnicas que les sean asignadas de acuerdo con su rol dentro del proyecto.

NOTA 2: Los títulos académicos obtenidos en el extranjero deberán ser convalidados ante el Ministerio de Educación Nacional, según lo dispuesto en la Resolución No. 10687 de fecha nueve (09) de octubre de dos mil diecinueve (2019) expedida por el Ministerio de Educación. Los documentos otorgados en el exterior, que, dado el país de origen, no se encuentren en idioma español, deberán presentarse acompañados de una traducción oficial al idioma castellano. De igual forma, los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados o apostillados de conformidad con lo previsto en la Resolución 1959 del tres (03) de agosto de dos mil veinte (2020) proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia.

Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización señalado en este numeral, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998.

En este caso solo será exigible el apostillado que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma español proveniente de países signatarios de la Convención de La Haya, deberán ser presentados acompañados de una traducción oficial a este idioma, en los términos del Artículo 251 del Código General del Proceso o efectuada por traductor o intérprete no oficial, pero cumpliendo el trámite del Apostille.

Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma español y que provengan de países NO signatarios de la Convención de La Haya deberán tener traducción oficial a este idioma, en los términos del Artículo 251 del Código General del Proceso, expedido mediante la Ley 1564 de 2012.

V

El estudio de las condiciones técnicas de las propuestas no tiene ponderación alguna; se efectúa con el fin de verificar el cumplimiento de las condiciones técnicas mínimas, en el entendido que las mismas son aquellas con las cuales se encuentra contratado actualmente la página web de la Entidad e indica si la propuesta CUMPLE O NO CUMPLE.

NOTA 3: Cada integrante del equipo de trabajo deberá suscribir FORMATO No. 8 CARTA DE COMPROMISO PARA LOS PROFESIONALES DEL EQUIPO DE TRABAJO donde autorice al proponente presentar la hoja de vida con sus anexos para el presente proceso de selección.

5.3.3 CERTIFICACIÓN DEL FABRICANTE – REQUISITO HABILITANTE TÉCNICO

El proponente deberá acreditar que el personal encargado de la implementación de la solución cuenta con por lo menos con un ingeniero con certificación vigente expedida por el fabricante del software de backup ofertado, que lo habilite para la instalación, configuración y administración de la herramienta.

Dicha certificación deberá:

Estar vigente al momento de la presentación de la oferta.
Corresponder a la solución de backup ofertada.
Ser emitida directamente por el fabricante o por una entidad autorizada por este.

Así mismo, el proponente deberá acreditar que cuenta con una certificación vigente emitida por el fabricante del software de respaldo ofertado, que lo identifique como canal autorizado, socio de negocios, distribuidor autorizado o nivel equivalente para la comercialización, implementación y soporte del software ofrecido.

Esta certificación deberá:

Estar vigente al momento de la presentación de la oferta.
Corresponder a la solución ofertada.
Ser expedida directamente por el fabricante.

Adicionalmente, la solución de software de respaldo ofertada deberá corresponder a una plataforma reconocida en el mercado de protección de datos empresariales, lo cual podrá acreditarse mediante su inclusión en reportes de analistas del sector (tales como Gartner, Forrester u otros equivalentes), o mediante certificaciones, posicionamiento o documentación técnica que evidencie su madurez, adopción y uso en entornos empresariales.

Este requisito deberá ser acreditado mediante la presentación de los certificados correspondientes y/o documentos de soporte dentro de la propuesta.

El incumplimiento de este requisito dará lugar a la no habilitación técnica del proponente.

5.3.4 ACEPTACIÓN Y CONOCIMIENTO DE LAS CONDICIONES TÉCNICAS

El oferente deberá presentar un anexo a su oferta donde manifiesta el conocimiento y aceptación de todas y cada una de las condiciones técnicas descritas en los documentos que conforman el proceso selección. El documento de aceptación y conocimiento de las condiciones técnicas debe ser suscrito por el representante legal y avalado o refrendado por un ingeniero de sistemas, quien debe aportar copia de su tarjeta profesional y antecedentes profesionales vigente.

Así mismo, el oferente debe especificar que las herramientas de software que serán utilizadas para cumplir los requerimientos especificados, cuentan con las licencias para su uso o se trata de software libre.

5.4 OFERTA ECONÓMICA (ANEXO 2)

El oferente debe presentar un único valor a través de la plataforma Secop II, que contenga la propuesta económica, señalando el valor del ofrecimiento.

La propuesta económica deberá contener un valor total que contemple la totalidad de los ITEMS descritos en el formato respectivo.

V

El valor de la oferta será por el valor total del servicio, teniendo en cuenta el plazo del contrato, para la calificación por este factor se tendrá en cuenta el valor total indicado en la propuesta económica.

La propuesta económica deberá ser presentada en la plataforma SECOP II y en el formato respectivo, este último debidamente firmado. El valor de la propuesta económica debe ser presentado en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la obra del presente Proceso, los Riesgos y la administración de estos.

Al formular la oferta, el Proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades.

Los estimativos técnicos que hagan los Proponentes para la presentación de sus ofertas deberán tener en cuenta que la ejecución del Contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los Documentos del Proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas y cada una de las obligaciones contractuales como asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

En el evento en el que el precio de una oferta no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el Estudio del Sector, la Entidad deberá aplicar el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015 y los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente.

6. FACTORES DE PONDERACIÓN

Una vez verificados los requisitos de naturaleza habilitante, el Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia procederá a asignar puntajes, con el fin de determinar el orden de elegibilidad al que hace referencia el numeral 2o del artículo 5o de la Ley 1150 de 2007, el cual instituye que "*la oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos".*

La oferta más favorable se determinará con la ponderación de lo aquí contemplado. El orden de elegibilidad se realizará de conformidad con el puntaje obtenido, el cual corresponderá de mayor a menor. El Fondo aproximará el puntaje al número entero más cercano (hacia arriba), siempre que el puntaje obtenido en números decimales sea igual o superior a punto cinco (0.5), igualmente aproximará el puntaje al número entero más cercano (hacia abajo), siempre que el puntaje obtenido en números decimales sea inferior a punto cinco (0.5) Bajo esta perspectiva, el Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia asignará un puntaje MÁXIMO DE CIEN (100) PUNTOS, de acuerdo a los criterios de ponderación que se discriminan en el siguiente recuadro, con el fin de establecer el orden de elegibilidad de las propuestas presentadas.

FACTORES DE CALIFICACIÓN Y PONDERACIÓN	
Propuesta económica	50
transferencia de conocimiento	17.5
Condiciones adicionales del personal mínimo	20
Apoyo a la Industria Nacional.	10
Vinculación de personal con discapacidad	2

V

Incentivo Emprendimiento y Empresa	0.25
Incentivo a Mipymes	0.25
TOTAL, PUNTAJE	**100**

PROPUESTA ECONÓMICA HASTA CINCUENTA (50) PUNTOS.

La propuesta económica otorga el máximo de cincuenta (50) puntos, aplicando la media aritmética, así:

Consiste en la determinación de la media aritmética de las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas, para esto se aplicará la siguiente fórmula

$$X = \sum_{i=1}^{n} \frac{x_i}{n}$$

Fórmula que se representa de la siguiente manera:

X= Media Aritmética.

Xi = Valor de la propuesta económica habilitada.

N = Número total de las ofertas válidas presentadas.

Una vez obtenida la Media Aritmética, se procederá a ponderar las ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje} \begin{cases} _____ \text{ x } (1 - (\frac{X - V_i}{X})) \text{ para valores menores o iguales a X} \\ _____ \text{ x} (1 - 2\,(\frac{|X - V_i|}{X})) \text{ para valores mayores a X} \end{cases}$$

En donde:

i = Número de la propuesta

X = Media Aritmética.

Vi = Valor de la propuesta económica habilitada.

NOTA 1: En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la Media Aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la propuesta, como se especifica en el cuadro precedente.

NOTA 2: En caso de presentarse una sola oferta, no se aplicará la fórmula, por lo tanto, se le asignará el máximo puntaje de treinta (30) puntos siempre que cumpla con las condiciones y satisfaga las necesidades de la Entidad.

TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTO, DIECISIETE PUNTO CINCO (17.5) PUNTOS.

El proponente que oferte un plan adicional de transferencia de conocimiento sobre la administración, configuración, operación, monitoreo, respaldo, restauración y buenas prácticas de uso de la solución de backup y replicación ofertada, obtendrá hasta diecisiete punto cinco (17.5) puntos, de conformidad con la siguiente escala:

V

- Diecisiete punto cinco (17.5) puntos**:** Se otorgarán al proponente que oferte un plan de transferencia de conocimiento con una intensidad igual o superior a dieciséis (16) horas, dirigido como mínimo a dos (2) ingenieros designados por el Fondo, que incluya capacitación oficial de la herramienta ofertada con certificación expedida por el fabricante.
- Siete (7) puntos: al proponente que oferte un plan de transferencia de conocimiento con una intensidad igual o superior a dieciséis (16) horas.
- Cero (0) puntos: al proponente que únicamente oferte la transferencia mínima obligatoria de ocho (8) horas, por corresponder esta a un requisito técnico mínimo habilitante.

Para la asignación del puntaje, el proponente deberá presentar manifestación expresa suscrita por el representante legal o por quien tenga facultad para ello, en la que se comprometa a ejecutar el plan adicional de transferencia de conocimiento en las condiciones ofertadas.

Así mismo, deberá allegar documento en el que se describa, como mínimo:

a) La intensidad horaria total ofrecida.
b) Los temas a desarrollar.
c) La metodología a emplear.
d) El número de personas a capacitar.
e) Perfil del instructor, el cual deberá ser coherente con la solución ofertada y acreditar experiencia en capacitación técnica en herramientas de backup, continuidad del negocio o recuperación de desastres.
f) Los entregables asociados a la transferencia de conocimiento.

El plan de transferencia de conocimiento deberá estar orientado, como mínimo, a los siguientes aspectos:

- Administración general de la solución de backup y replicación.
- Configuración de políticas y trabajos de respaldo.
- Ejecución y monitoreo de copias de seguridad.
- Procedimientos de restauración y recuperación de información.
- Gestión de alertas, reportes y notificaciones.
- Buenas prácticas de operación, seguridad y continuidad del servicio.

La Entidad verificará que el ofrecimiento sea adicional al mínimo exigido en la ficha técnica, el cual corresponde a la transferencia de conocimiento para tres (3) personas, con duración mínima de ocho (8) horas y expedición de certificados de asistencia.

La Entidad verificará la consistencia y viabilidad del plan de transferencia de conocimiento ofertado, sin que ello implique evaluación subjetiva, limitándose a validar el cumplimiento de los criterios definidos.

CONDICIONES ADICIONALES DEL PERSONAL MÍNIMO. HASTA VEINTE (20) PUNTOS.

La Entidad asignará hasta veinte (20) puntos al proponente que acredite condiciones adicionales respecto del personal mínimo habilitante exigido para la ejecución del contrato.

Se entenderá por condiciones adicionales aquellas calidades de formación, experiencia, certificaciones, dedicación o disponibilidad del equipo de trabajo que excedan los requisitos mínimos establecidos para cada perfil.

La asignación del puntaje se realizará de acuerdo con el número de condiciones adicionales acreditadas por el proponente, conforme a la siguiente escala:

Veinte (20) puntos: al proponente que acredite tres (3) o más condiciones adicionales del personal mínimo requerido.

Doce (12) puntos: al proponente que acredite dos (2) condiciones adicionales del personal mínimo requerido.

Cinco (5) puntos: al proponente que acredite una (1) condición adicional del personal mínimo requerido.

Cero (0) puntos: al proponente que únicamente acredite el cumplimiento de los perfiles mínimos habilitantes exigidos.

V

Nota: Cada uno de los literales establecidos a continuación constituye una (1) condición adicional independiente para efectos de la asignación del puntaje. Cuando un mismo literal contemple dos o más alternativas de acreditación, el cumplimiento de cualquiera de ellas otorgará únicamente una (1) condición adicional y no será acumulable con las demás alternativas previstas en ese mismo literal.

Para efectos de la evaluación, se considerarán como condiciones adicionales válidas, las siguientes:

a) Que el Director de Proyecto acredite certificación vigente en gerencia de proyectos, tales como PMP, PRINCE2 o equivalente.

Para efectos del presente requisito, se entenderá por certificación equivalente aquella que: i) esté orientada a la dirección, gerencia o gestión integral de proyectos; ii) haya sido otorgada por un organismo certificador, entidad certificadora o institución reconocida a nivel nacional o internacional; iii) requiera la aprobación de un examen o un proceso formal de certificación; iv) se encuentre vigente al momento de la presentación de la oferta; y v) pueda ser verificada mediante certificado, código de validación, enlace oficial o documento expedido por la entidad que lo otorgó.

No se aceptarán como equivalentes cursos, diplomados, seminarios, constancias de asistencia o certificados de participación que no correspondan a una certificación profesional formal en gerencia o dirección de proyectos.

b) Que el Ingeniero Senior de Infraestructura/Backup, además de la certificación mínima obligatoria exigida como requisito habilitante, acredite una (1) certificación técnica adicional, avanzada o especializada, vigente, expedida por el fabricante de la solución ofertada, relacionada con respaldo, protección de datos, administración, implementación, arquitectura, recuperación de información, recuperación ante desastres, almacenamiento o replicación. Para el cumplimiento de esta condición adicional, bastará acreditar una (1) certificación correspondiente a cualquiera de las áreas enunciadas.

c) Que el Ingeniero de Soporte/Implementación acredite una (1) certificación técnica adicional vigente en sistemas operativos, virtualización, almacenamiento, redes, respaldo, protección de datos, recuperación de información, administración de plataformas de respaldo o tecnologías equivalentes directamente relacionadas con la solución ofertada. Para el cumplimiento de esta condición adicional, bastará acreditar una (1) certificación correspondiente a cualquiera de las áreas enunciadas.

d) Que el Especialista en Seguridad de la Información, además de los requisitos mínimos habilitantes exigidos para el perfil, acredite una (1) certificación técnica adicional, vigente, en seguridad de la información o ciberseguridad, tales como ISO/IEC 27001 Lead Implementer, ISO/IEC 27001 Lead Auditor, Security+, CEH, CISSP, CISM, CISA o equivalente.

Para efectos del presente requisito, se entenderá por certificación equivalente aquella que esté relacionada directamente con seguridad de la información, ciberseguridad, auditoría de seguridad, gestión de riesgos tecnológicos, continuidad del negocio o hacking ético; que sea expedida por una entidad certificadora reconocida a nivel nacional o internacional, se encuentre vigente al momento de la presentación de la oferta y pueda ser verificada mediante certificado, código de validación, enlace oficial o documento expedido por la entidad certificadora.

No se aceptarán como equivalentes cursos, diplomados, seminarios, constancias de asistencia o certificados de participación que no correspondan a una certificación profesional formal.

e) Que el Capacitador / Transferencia de Conocimiento sea un recurso independiente de los ingenieros del personal minimo exigido y acredite experiencia mínima de dos años específica en formación técnica en herramientas de backup, continuidad del negocio o recuperación de desastres.

Para la asignación del puntaje, el proponente deberá allegar con su oferta los documentos soporte que acrediten las condiciones adicionales ofertadas, tales como hojas de vida, títulos académicos, certificaciones laborales, certificaciones técnicas y carta de compromiso de disponibilidad del personal propuesto.

En todo caso, el puntaje se asignará únicamente sobre condiciones que superen los requisitos mínimos habilitantes previstos para el equipo de trabajo, por lo que el simple cumplimiento de dichos mínimos no dará lugar a puntaje.

A efectos de acreditar las condiciones de idoneidad y experiencia, del perfil ofertado se deberán presentar como mínimo los siguientes documentos:

V

Fotocopia de diplomas o acta de grado.
Certificaciones de experiencia.

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL. HASTA DIEZ (10) PUNTOS (FORMATO 9)

En aplicación al artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el Decreto 2680 de 2009 y el Decreto 680 de 2021, al proponente que apoye la industria nacional tendrá un puntaje hasta de diez (10) puntos, para lo cual el proponente deberá diligenciar y allegar junto con la propuesta el FORMATO "APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (LEY 816 DE 2003)", debidamente suscrito por el respectivo representante legal, manifestando que oferta servicios nacionales.

De acuerdo con lo establecido en el Decreto 680 de 2021, artículo 2.2.1.2.4.2.9., y conforme al objeto contractual, se considera que no se presentan bienes colombianos relevantes, por lo tanto la entidad otorgará el puntaje de que trata el inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003 al proponente que vincule empleados o contratistas (prestación de servicios) colombianos, y no podrá ser inferior al 40% del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato.

En caso de ser proponente plural, se deberá diligenciar el formato individualmente por cada uno de sus miembros y allegar la documentación que se requiera para cada uno de los integrantes El proponente que omita la presentación del FORMATO No 10 "APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (LEY 816 DE 2003)" o que no acredite y presente con la propuesta los documentos requeridos para que se le de tratamiento de bienes y servicios nacionales no obtendrá puntaje por este criterio.

ITEM	FACTOR DE CALIFICACIÓN APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	PUNTAJE
1	Cuando los proponentes vinculen empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, el cual no podrá ser inferior al 40%	10
1	Si el proponente indica que No vinculará al menos el 40% de los empleados o contratistas colombianos para la prestación de servicios o no certifica las circunstancias anteriores.	0

NOTA: Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación.

❖ **TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD (HASTA 2 PUNTOS)**

En atención a lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.4.2.6 y 2.2.1.2.4.2.7.4. del Decreto 1082 de 2015 (Modificado por el Decreto 0287 de 2026), se otorgará el dos por ciento (2%) del total de los puntos, es decir dos (02) puntos, a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal y emprendimientos y empresas de personas con discapacidad.

Siempre y cuando se configure alguna de las siguientes situaciones:

1. Que el proponente acredite alguna de las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 287 de 2026.
2. Que el proponente acredite dentro de su planta de personal la vinculación de personas con discapacidad, con sujeción a todas las exigencias y garantías legalmente establecidas, mediante contrato laboral con dedicación exclusiva de acuerdo con la siguiente tabla:

V

Para la

NÚMERO DE TRABAJADORES DE LA PLANTA DE PERSONAL DEL PROPONENTE	NÚMERO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD EXIGIDA
ENTRE 1 Y 30	2
ENTRE 31 Y 100	3
ENTRE 101 Y 150	4
ENTRE 151 Y 200	5
ENTRE 201 Y 300	7
ENTRE 301 Y 400	10
ENTRE 401 Y 500	12
ENTRE 501 Y 600	14
ENTRE 601 Y 700	16
MÁS DE 700	En adelante, por cada 100 trabajadores deberá contarse dos (2) con discapacidad adicionales

asignación del puntaje, el proponente singular o plural deberá atender y acreditar lo señalado en el decreto 287 de 2026.

INCENTIVOS PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESA DE MUJERES (0.25 PUNTOS) E INCENTIVOS MIPYME (0.25)

De conformidad con el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 que adicionó los artículos 2.2.1.2.4.2.14, 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18 a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, con la finalidad de beneficiar a las empresas y emprendimientos de mujeres, así como a las MIPYME domiciliadas en Colombia. Consagra que siempre que no se ponga en riesgo el cumplimiento adecuado del objeto contractual, con excepción de los procedimientos donde el menor precio ofrecido sea el único factor de evaluación, las Entidades otorgarán un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021.

INCENTIVOS PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESA DE MUJERES: 0.25 puntos INCENTIVO MIPYMES: 0.25 puntos

Por lo anterior para el otorgamiento del puntaje el proponente deberá aportar los documentos para acreditar dichas condiciones de conformidad a lo establecido en el artículo 3 y 5 del Decreto 1860 de 2021. (INCENTIVO PARA EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJER) e (INCENTIVO PARA MIPYME).

Si el proponente no cumple con las acreditaciones establecidas en la norma antes citada su puntaje será de CERO (0) PUNTOS.

V

Tratándose de proponentes plurales, los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MIPYME y/o emprendimiento y empresa de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

7. REGLAS DE DESEMPATE

Si se presenta un empate entre ofertas, (hecho en el que dos (2) o más Proponentes obtienen exactamente el mismo puntaje total), la entidad lo resolverá con base en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 y el Decreto 1860 de 2021 que permite dar debida aplicación a los criterios de desempate, en aras de garantizar la selección objetiva y que establece:

"*En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes."*

En consecuencia, la Entidad utilizara las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Este requisito se acreditará con el mismo documento aportado para la acreditación del criterio de evaluación de apoyo a la industria Nacional.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

El proveedor deberá acreditar dicha condición según corresponda mediante: 1. Declaración juramentada ante notario de la mujer que acredite su condición de cabeza de familia, junto con la copia de los documentos de identidad de la mujer que acredite alguna de las condiciones referidas. 2. Medida de protección expedida por el Comisario de Familia, o el Juez (en caso de que en el lugar no exista comisario), o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza –, junto con la copia de los documentos de identidad de la mujer que acredite alguna de las condiciones referidas. 3. Certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, en la que conste que más del 50% de la participación accionaria o cuota parte son de titularidad de género femenino. Adicionalmente, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando copia de los documentos de identidad de cada una de ellas.

Nota 1: Para este criterio de desempate las expresiones "participe o participen", debe entenderse -a menos que el reglamento disponga lo contrario- como tomar parte en la sociedad o proponente plural, de acuerdo con el aporte en dinero o trabajo, no basta con que una mujer cabeza de familia o víctima de violencia intrafamiliar esté vinculada laboralmente o prestando un servicio, para asumir que está "participando". En consecuencia, no basta con que uno de los integrantes del consorcio o unión temporal tenga en su planta de personal a mujeres que reúnan dicha condición, sino que se debe demostrar la participación de las mismas, según el certificado de existencia y representación -tratándose de personas jurídicas-o del documento de constitución de proponente plural.

Nota 2. En el caso de los Proveedores plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes, si se trata de persona natural, acredite que más del 50% son mujeres sobre las cuales recaiga alguna de las condiciones arriba señaladas; si se trata de integrante persona jurídica este debe acreditar que se encuentra constituida mayoritariamente por mujeres sobre las cuales recaiga alguna de las condiciones ya mencionadas.

Nota 3. El proponente deberá anexar la autorización expresa del titular de la información, relacionada con el tratamiento de datos sensibles de conformidad con lo establecido en artículo 6 de la Ley 1581 de 2012.

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una

V

participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

Para la acreditación de este criterio de desempate el proveedor deberá acreditar que en su nómina se encuentra al menos el diez por ciento (10%) de trabajadores en situación de discapacidad de la siguiente manera:

Anexar el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Si la propuesta es presentada por un consorcio o unión temporal, el integrante del proveedor plural deberá acreditar que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, y tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio o unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia habilitante. Para efectos de lo anterior, deberá revisarse el documento de constitución en el SECOP II con el fin de verificar el porcentaje de participación de sus integrantes.

En este caso el proveedor, en los términos del parágrafo 2 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, deberá adicionalmente acreditar mediante certificación suscrita por el representante legal y/o revisor fiscal que el personal referido ha sido contratado por lo menos con un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del proceso de selección o desde el momento de la constitución de la persona jurídica y que declare adicionalmente que se obliga a mantener dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

Para la acreditación de este criterio de desempate el Proveedor a través del representante legal y/o revisor fiscal deberá certificar bajo la gravedad de juramento el número de personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión y que no sean beneficiarios de la pensión de vejez que se encuentren vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios.

Solo se tendrá en cuenta la acreditación de aquellas personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión, y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un año de la fecha de cierre del proceso de selección.

Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

En el caso de los proveedores plurales, el representante del mismo deberá certificar el número de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, vinculadas por cada uno de sus integrantes, o por la unión temporal o consorcio; junto con los documentos de identificación de cada uno de las personas vinculadas.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios, por lo que se preferirá al Proveedor que acredite un porcentaje mayor.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

Para la acreditación de este criterio de desempate el Proveedor deberá anexar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Adicionalmente, se deberá adjuntar el certificado expedido por el representante legal y/o el revisor fiscal de la persona jurídica según corresponda, o el proveedor persona natural acredite que al menos el 10% de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Y la copia de los documentos de

V

identidad de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas con la cual se pretende acreditar esta condición.

En el caso de los proveedores plurales, el representante legal del mismo certificará que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proveedor plural. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas; el proveedor deberá anexar la autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

Para la acreditación de este criterio de desempate: El Proveedor deberá acreditar copia de alguno de los siguientes documentos: i. La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expide la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii. El certificado que expida el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual. Además, se entregará el documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. iii. U otro documento que para el efecto determine las autoridades competentes. En el caso de las personas jurídicas, el representante legal y/o revisor fiscal certificará bajo la gravedad de juramento que más del 50% de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación.

Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que están en proceso de reincorporación o reintegración.

Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato.

El proveedor deberá anexar autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate. Tratándose de proveedores plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

Para la acreditación de este criterio de desempate el proveedor plural deberá acreditar la condición de madre cabeza de familia y/o persona en proceso o situación de reintegración o reincorporación o que ostenten esta condición para lo cual deberá tener en cuenta la totalidad de las siguientes condiciones: En todos los casos, la mujer cabeza de familia, o, la persona reincorporada o reinsertada, no podrá ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal en más de uno de los integrantes de la figura asociativa oferente.

Adicionalmente, deberá adjuntar declaración juramentada de la mujer que invoque la condición de cabeza de familia; y/o la persona en proceso de reintegración o reincorporación deberá anexar certificación expedida por el Comité Operativo para la Operación de las Armas -CODA, o la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, conforme el Registro

V

Nacional de Reincorporación, a través de la cual se acredite su inclusión en los programas de reincorporación, conforme lo establecido en el Decreto 1081 de 2015. Una vez lo anterior, el Proveedor podrá optar por las siguientes alternativas según corresponda:

- Adjuntar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligado a tenerlo, en la que conste que al menos el 25% de participación accionaria en la respectiva sociedad son de titularidad de género femenino y/o persona en proceso de reincorporación o reintegración o que ostente tal calidad.
- O, mediante documento de conformación de la figura asociativa, con fundamento en el cual, según el porcentaje de participación del integrante, se evidencie que la experiencia aportada por la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración o calidad de tal, sea no inferior al 25% del total acreditado en la oferta.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

Para la acreditación de este criterio de desempate: El Proveedor deberá acreditar en la forma indicada a continuación, según corresponda:

● Mipymes: El proveedor deberá acreditarlo mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal o el Registro Único de Proponentes.

● Cooperativas o Asociaciones se acreditará mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o el Registro Único de Proponentes. Tratándose de proveedores plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

Para la acreditación de este criterio de desempate el Proveedor plural deberá acreditar en la forma indicada a continuación, según corresponda: Para las empresas micro y/o pequeñas empresas: El proveedor deberá acreditarlo mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal o el Registro Único de Proponentes.

En el caso de Cooperativas o Asociaciones se acreditará mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o el Registro Único de Proponentes.

Tratándose de proveedores plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

Para la acreditación de este criterio de desempate el proveedor deberá acreditar los pagos con corte a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior realizados a MIPYMES para lo cual, el Proveedor deberá tener en cuenta la totalidad de las siguientes condiciones: En todos los casos, la MIPYME, cooperativa o asociación mutual, sus accionistas, socios o representantes legales, no podrán ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal en más de uno de los integrantes de la figura asociativa oferente.

Para acreditar la calidad de MIPYME, Cooperativa o Asociación Mutual:

● Si se trata de Mipymes: El Proveedor deberá acreditarlo mediante: el Certificado de Existencia y Representación Legal.

V

- Si se trata de Cooperativas o Asociaciones se acreditará mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio. Una vez lo anterior, el Proveedor podrá optar por las siguientes alternativas en orden de precedencia para lograr el desempate:

a. Adjuntar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligado a tenerlo, en la que conste, con corte a 31 de diciembre de 2023, los pagos en al menos un 25% en favor de Cooperativas, Mipymes o Asociaciones Mutuales por concepto de ejecución de contratos celebrados en el marco del orden legal. Para el efecto anterior, el oferente deberá allegar sus estados financieros o información contable con fundamento en la cual se evidencia la información requerida. Adicionalmente, deberá aportar el documento que acredite que el receptor del pago es en efecto una cooperativa, Mipymes o Asociaciones Mutuales. Este requisito podrá ser sustituido por la consulta que hagan las entidades en las correspondientes bases de datos, de lo cual, deberán dejar constancia.

b. Mediante documento de conformación de la figura asociativa y sus modificaciones, con fundamento en el cual, según el porcentaje de participación del integrante, se evidencie el que la experiencia aportada por la Cooperativas, Mipymes o Asociaciones Mutuales, sea no inferior al 25% del total acreditado en la oferta.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

Para la acreditación de este criterio de desempate el Proveedor del segmento Mipymes deberá acreditar mediante el certificado de existencia y representación legal de la sociedad, en el cual conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, conforme el cual*: "Tendrán la denominación de sociedades BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente, las cuales además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente".*

12. Preferir emprendimientos y empresas de mujeres y jóvenes egresados del sistema de protección del icbf en el sistema de compras públicas. LEY 2479 de 2025 artículo 22

Preferir la propuesta presentada por personas que acrediten: (a) ser jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF en las condiciones establecidas en la presente ley; o (b) de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, es decir, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF; o, (c) la oferta presentada por un proponente plural con una participación de al menos un veinticinco por ciento (25%) de una persona que acredite ser Egresado del Sistema de Protección del ICBF o una persona jurídica en las cuales se acredite participación mayoritaria de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF.

13. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

El mecanismo de desempate en tal evento tendrá lugar así:

Se introducirán en una bolsa negra tantas balotas como proponentes empatados. Todas las balotas serán del mismo color a excepción de una que tendrá un color diferente. Los proponentes procederán a sacar la balota en orden alfabético por su apellido o nombre o razón social en el caso de persona jurídica. El proponente que saque la balota de color diferente será el que se ubique en el primer orden de elegibilidad. Finalmente, en caso de que el sorteo se materialice de forma virtual, la entidad con antelación informará el correspondiente protocolo para tal fin.

PARÁGRAFO PRIMERO. Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

PARÁGRAFO TERCERO. El Gobierno Nacional podrá reglamentar la aplicación de factores de desempate en casos en que concurran dos o más de los factores aquí previstos.

V

LA INFORMACIÓN REQUERIDA PARA APLICAR LOS CRITERIOS DE DESEMPATE, DEBERÁ SER PRESENTADA JUNTO CON LA OFERTA, EN TODO CASO, LA NO PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA NO RESTRINGE LA PARTICIPACIÓN DEL PROPONENTE, NI ES CAUSAL DE RECHAZO DE LA PROPUESTA, PARA LO ANTERIOR LA ENTIDAD SE PERMITE ANEXAR FORMATOS SUGERIDOS PARA ESTE ÍTEM.

8. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL

Puesto que el contratista ejecutará el objeto de este contrato con total autonomía técnica y administrativa, queda entendido que no habrá vínculo laboral y subordinación alguna entre el personal empleado por el contratista y la Entidad. Por lo tanto, estará a cargo del contratista el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral.

9. CONFIDENCIALIDAD

Todos los documentos e información que se produzcan en desarrollo del contrato, serán de uso exclusivo de la entidad, y el contratista se obliga a no utilizarlos para fines distintos a los previstos en el contrato, ni a divulgar la información que se le suministre, ni los resultados de su trabajo, obligándose a mantener la confidencialidad de los mismos de conformidad con la Ley, so pena de las acciones civiles, administrativas o penales a que haya lugar.

Esta confidencialidad será continua y no vence ni por terminación ni por caducidad del contrato.

10. MULTA

A. Con el objeto de conminar al CONTRATISTA al cumplimiento de las obligaciones que se encuentren en mora o retraso, el FONDO podrá imponer al CONTRATISTA multas diarias y sucesivas hasta del cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del contrato por cada día de atraso o retardo hasta que se verifique su cumplimiento. B. Para tal efecto, el FONDO observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. C. El valor acumulado de las multas impuestas al CONTRATISTA no podrá superar el diez por ciento (10%) del valor del contrato. D. La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que haya lugar por el incumplimiento. E. El CONTRATISTA autoriza que el FONDO descuente del saldo a su favor, el valor correspondiente a las multas que se lleguen a causar. F. Para efectos de esta cláusula, se entenderá que el CONTRATISTA está en mora o retraso cuando incumpla una o varias de las obligaciones a su cargo.

11. PENAL PECUNIARIA:

A. En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, el FONDO podrá hacer efectiva la presente cláusula penal pecuniaria en un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Contrato, a título de pena, la cual se tendrá como estimación y pago anticipado y parcial de los perjuicios causados al FONDO. B. El valor variará proporcionalmente al incumplimiento parcial del Contrato que no supere el porcentaje señalado. C. En concordancia con el artículo 1600 del Código Civil, el cobro de la cláusula penal pecuniaria no impedirá que el FONDO le solicite al CONTRATISTA la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que exceda del valor de la cláusula penal pecuniaria. D. El CONTRATISTA autoriza que el FONDO descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria. E. Para efectos de esta cláusula, se entenderá por incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA cuando éste incumpla una o varias de las obligaciones a su cargo o cuando no cumpla con el objeto contractual pactado, lo cual podrá ser verificado por parte del FONDO una vez terminado el Contrato, aun habiéndose hecho pagos parciales. Para tal efecto, el FONDO observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes disponen que, en caso de presentarse controversias contractuales, estas sean resueltas de mutuo acuerdo, sin perjuicio de poder acudir a las instancias y procedimientos contemplados en los artículos 68 y siguientes de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

13. ANÁLISIS TÉCNICO SOBRE LA ADECUACIÓN DEL CONTRATO AL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

Esta contratación se encuentra prevista en el Plan Anual de Adquisiciones para la **vigencia 2026**, así:

V

Adquisiciones planeadas (1)

Código UNSPSC	Descripción	Fecha estimada de inicio de proceso de selección	Fecha estimada de presentación de ofertas	Duración del contrato	Modalidad de selección	Fuente de los recursos	Valor total estimado	Va
43233001 43233403 43233701 43233200 43232900 43233000 43212200 81112202 81112301 81111500 81111800 81111900 43201800 43202000 43202100 43202200 43221700 43222500	IMPLEMENTAR UNA SOLUCIÓN INTEGRAL DE RESPALDO AUTOMÁTICO (BACKUP), INCLUIDO EL LICENCIAMIENTO BAJO LA MODALIDAD DE SUSCRIPCIÓN Y LA ADQUISICIÓN DEL HA (...)	Agosto	Agosto	2 Mes (s)	Selección abreviada menor cuantía	Presupuesto de entidad nacional	497.219.957 COP	

14. SOPORTE QUE PERMITE ESTIMACIÓN, Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

Este análisis se realiza sobre los riesgos previsibles, en cumplimiento del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y el manual de aplicación que sobre este respecto emitió Colombia Compra Eficiente, se deberán incluir los soportes que permitan la tipificación, estimación y asignación de riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato.

Los riesgos deben ser tipificados, estimados y distribuidos por parte de la Entidad, con el propósito de que los interesados los conozcan y con base en ello, determinen si se presentan o no al proceso de selección respectivo.

En este sentido se dará aplicación a lo consignado en el Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación M-ICR-01, expedida por Colombia Compra Eficiente y lo preceptuado en el CONPES 3714, de conformidad con la Matriz que con este propósito se establece.

Los riesgos identificados del proceso de contratación, se encuentran relacionados en el ***Anexo 3 – Matriz de Riesgos.***

15. MATRIZ AMBIENTAL DEL FONDO DE PASIVO SOCIAL FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA

Los riesgos identificados del proceso de contratación en materia ambiental se encuentran el Anexo 6 *APAJU-OAJ-FO-35 -MATRIZ REQUISITOS AMBIENTALES Y SST*

16. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO SEGÚN EL CASO, ASÍ COMO LA PERTINENCIA DE LA DIVISIÓN DE AQUELLAS, DE ACUERDO CON LA REGLAMENTACIÓN SOBRE EL PARTICULAR

El artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, señala que los contratistas prestarán garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 del 2015, las garantías que los proponentes o contratista pueden otorgar son: contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaria.

Las garantías deberán cubrir los riesgos establecidos en los artículos 2.2.1.2.3.1.5, 2.2.1.2.3.1.6 y siguientes del Decreto 1082 del 2015 de acuerdo con el objeto del proceso.

Se exigirá la garantía única que cubra los amparos de cumplimiento, calidad del servicio y pago de salarios y prestaciones sociales, indicando cómo vigencia inicial la de la suscripción del contrato, que cubra los siguientes amparos:

Tipo o Clase de garantía	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento.	Será el equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato.	Por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
Calidad del Bien y/o Servicio.	Será el equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato.	Por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más.

V

Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.	Será el equivalente al cinco por ciento por ciento (5%) del valor del Contrato.	Por el término de ejecución del contrato y tres (3) años más.
Responsabilidad Civil Extracontractual	El valor asegurado será mínimo de doscientos (200) SMMLV.	Por el término de ejecución del contrato.

NOTA 1: El Contratista dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de Adjudicación de la Oferta, constituirá la garantía única a favor del FONDO que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, la cual se mantendrá vigente durante el plazo de ejecución y de liquidación y se ajustará a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado.

NOTA 2: El Contratista debe mantener vigente la garantía única y ajustarla siempre que se produzca alguna modificación en el plazo y/o valor del contrato o en el evento en que se produzca la suspensión temporal del mismo. Igualmente, el contratista deberá notificar a la compañía aseguradora de cualquier modificación del contrato, así esta no conlleve cambio del plazo o el valor del mismo y deberá allegar el certificado de notificación de la modificación a la entidad como constancia de realización de la misma.

NOTA 3: La garantía única de cumplimiento expedida a favor del **FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA y** no podrá expirar por falta de pago de la prima ni puede ser revocada unilateralmente.

17. SUPERVISIÓN

La vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA** será ejercida por **LA JEFE DE LA OFICINA ASESORA PLANEACIÓN Y SISTEMAS** del Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia, o por quien designe el ordenador del gasto, quien será responsable de aprobar los pagos, los informes que presente el contratista, proyectar el acta de liquidación definitiva del contrato, cuando sea el caso, y en general cumplir con lo previsto en el Manual de Contratación, Manual de Supervisión e Interventoría del Fondo.

18. COBERTURA DE ACUERDOS COMERCIALES

Dando aplicación a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. Numeral 8 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con lo dispuesto en Colombia Compra Eficiente, no todas las contrataciones de las Entidades Públicas sujetas al Estatuto General de Contratación están sujetas también a las obligaciones de carácter internacional, derivadas de los Acuerdos o Tratados de Libre Comercio.

Para que la contratación pública esté cubierta bajo las obligaciones internacionales es necesario i) que la entidad pública que realice la contratación se encuentre en los listados de entidades cubiertas, ii) que se superen los montos mínimos para que las normas de contratación pública del capítulo sean aplicables ("los umbrales") y iii) que la contratación no se encuentre cubierta bajo alguna exclusión de aplicabilidad o exención.

Conforme a lo anterior, una vez verificado en la página web del Ministerio de Comercio Industria y Turismo y revisado los tratados internacionales y acuerdos comerciales vigentes para Colombia, así como el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en procesos de contratación de Colombia Compra Eficiente, se establece que el bien objeto del proceso de contratación se encuentra cubierto por los siguientes acuerdos:

Acuerdos Comerciales y la Comunidad Andina		**Entidad Estatal Cubierta: SI/NO**	**Valor del proceso de contratación superior al umbral del Acuerdo comercial: SI/NO**	**Excepción Aplicable al Proceso de Contratación: SI/NO**	**Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial: SI/NO**
	México	SI	NO	SI	NO

V

Alianza Pacifico	Chile	SI	NO	SI	NO
	Perú	SI	NO	SI	NO
Canadá		SI	NO	SI	NO
Chile		SI	SI	SI	NO
Corea		SI	SI	SI	NO
Costa Rica		SI	NO	SI	NO
Estados Unidos		SI	NO	SI	NO
Estados AELC		SI	SI	SI	NO
México		SI	NO	SI	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	SI	NO
	Guatemala	SI	SI	SI	NO
	Honduras	SI	SI	SI	NO
Unión Europea		SI	SI	SI	NO
Israel		SI	SI	SI	NO
Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	SI	SI	NO
Comunidad Andina		N/A	SI	NO	SI

El presente proceso se encuentra cobijado por distintos acuerdos comerciales los cuales pueden ser consultados en la página web del Ministerio de Comercio Industria y Turismo, así como en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en procesos de contratación de Colombia Compra Eficiente.

Teniendo en cuenta lo anterior, la Entidad Estatal debe dar a los bienes y servicios provenientes de dichos Estados, el mismo trato que da a los bienes y servicios Colombianos, por tal motivo, la Entidad Estatal concederá a dichos bienes y servicios el puntaje adicional de que trata la Ley 816 de 2003 y la preferencia a los bienes y servicios nacionales en caso de empates prevista el numeral 1° del artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015.

Se informa que la decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN es aplicable a todos los procesos de contratación de las Entidades Estatales de Nivel Nacional, independientemente del valor del proceso de contratación.

19. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. (Convocatorias limitadas a Mípyme) del Decreto 1860 de 2021, cuando en el presente proceso de selección se hayan recibido solicitudes dentro del término establecido en el cronograma de por lo menos tres (3) Mipymes colombianas que tengan como mínimo un (1) año de existencia, el proceso será limitado a Mipyme.

Es menester mencionar que, tratándose de personas jurídicas, las solicitudes sólo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Para efectos de la acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas, las Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley bajo el cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del decreto 1860 de 2021.

V

20. CESIÓN

El CONTRATISTA no podrá ceder el respectivo contrato sin el consentimiento previo y escrito del Fondo, pudiendo éste negar la autorización de la cesión, en caso de ser aceptada, la cesión el cesionario deberá cumplir con los requisitos habilitantes y ponderables que haya ofertado el proponente adjudicatario.

21. CLÁUSULAS EXORBITANTES

El contrato que se derive del presente proceso de selección se regirá por las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilaterales de que tratan los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

22. LIQUIDACIÓN

Terminada la ejecución del contrato el supervisor y el interventor o auditor, según el caso, procederán a su liquidación conforme con lo ordenado por el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 0019 de 2012 y el artículo 11 de la ley 1150 de 2007, que le sean aplicables y las demás normas que las regulan, complementan y modifican.

ELABORÓ:	REVISÓ:	APROBÓ:
CARLOS ANDRES GRANADOS Contratista Oficina Asesora Planeación y Sistemas **SOL MARINA CURE FLOREZ** Contratista Oficina Asesora Planeación y Sistemas **JORGE ANDRES VEGA** Abogado Oficina Asesora Planeación y Sistemas **ANA MARÍA GUEVARA** Contratista Subdirección Financiera **Revisó** FARFAN CASALLAS MARIA YANETH Firmado digitalmente por FARFAN CASALLAS MARIA YANETH **MARIA YANETH FARFÁN CASALLAS** Jefe Oficina Asesora de Planeación y Sistemas (E) ORTEGA MORAT NICOLAS Firmado digitalmente por ORTEGA MORAT NICOLAS Fecha: 2026.08.27 **NICOLAS ORTEGA MORAT** Subdirector Financiero	PUMAREJO MEDINA JOSE ALBERTO Firmado digitalmente por PUMAREJO MEDINA JOSE ALBERTO **JOSE ALBERTO PUMAREJO MEDINA** Secretario General **DAVID ALONSO MARÍN GIRALDO** Abogado Secretaria General **KAREN YULIANA CASTAÑO C.** Abogada Secretaría General **YELI ANDREA ACUÑA GUTIERREZ** Abogada Secretaría General	ELJACH DURANTE SAMIRA JULIETH Firmado digitalmente por ELJACH DURANTE SAMIRA JULIETH **SAMIRA JULIETH ELJACH DURANTE** Directora General Revisó: **DIAZ FERNANDEZ ABOGADOS S.A.S.** Contratista Dirección General **JAIRO LUIS QUICENO JIMÉNEZ** Abogado Dirección General

V

NOTA: La Secretaría General contará con 5 días hábiles contados a partir de la fecha del recibido del presente documento para objetar, corregir, modificar o adicionar el contenido del presente escrito.